BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 12 DE MARZO DE 1987 Número 59

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Ley 2/1987, de 12 de febrero, electoral de la Región de Murcia. 975

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 20 de febrero de 1987, por la que se convocan cuatro becas para formación en difusión tecnológica en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. 981

Orden de 6 de febrero de 1987 por la que se convocan cuatro becas para la formación en investigaciones agrarias en la consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. 982

Orden de 15 de septiembre de 1986 por la que se otorga concesión administrativa a la Sociedad Anónima Laboral Culmarex para instalación de acuicultura marina en la Ensenada del Hornillo (Aguilas). 984

Orden de 25 de febrero de 1987 por la que se autoriza el calamento de los artes de chirretera hasta el 31 de marzo de 1987 en aguas interiores del Mar Mediterráneo de la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar. 984

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Sanciones. Relación de empresas que han resultado desconocidas o ausentes 985

Delegación de Hacienda. Murcia. Relación de mandamientos de pago de devolución de ingresos indebidos y de operaciones del Tesoro que han prescrito por haber transcurrido más de cinco años. 988

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Sanciones Relación de empresas que han resultado desconocidas o ausentes. 988

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Cuenca. Expediente número 5/87. 989

Delegación de Hacienda. Cartagena. Informando del extravío de resguardo de depósito necesario en metálico sin interés. 989

Delegación de Hacienda. Murcia. Relación de depósitos sin interés que se ingresarán en el Tesoro por haber transcurrido más de veinte años sin haberse efectuado gestión alguna 989

Delegación de Hacienda. Murcia. Relación de depósitos sin interés que se ingresarán en el Tesoro por haber transcurrido más de veinte años sin haberse efectuado gestión alguna. 989

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 369/85. 990

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 735/84 990

Distrito número Uno de Murcia. Autos número 274/86 990

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 73/85-A 991

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 532/84 991

Primera Instancia número Dos de Cartagena Providencia número 414/86. 992

Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio número 498/83 992

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente numero 784/85. 992

Distrito número Veintinueve de Madrid Autos número 1.554/86 992

Distrito de Lorca Juicio de faltas número 451/78. 992

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 639/86. 993

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Proceso número 796/85 993

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Proceso número 1.764/86. 993

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Proceso número 294/87. 993

Sala de lo Contensioso-Administrativo de Murcia Recurso número 57/87 994

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 56/87 994

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 65/87. 994

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso numero 43/87. 994

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 62/87. 994

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso numero 60/87. 995

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 61/87 995

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 64/87 995

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 70/87. 995

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 74/87. 995

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 69/87 996

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 67/87 996

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso numero 73/87 996

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso numero 63/87 996

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Poligono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

2183 LEY 2/1987 de 12 de febrero, electoral de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1987, de 12 de febrero, electoral de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.—El Estatuto de Autonomía define en sus artículos 20 y 21 a la Asamblea Regional como órgano institucional representativo del pueblo de la Región de Murcia; su carácter representativo y democrático tiene expresión legal en el artículo 24 del propio Estatuto; regulación básica a desarrollar por Ley de Asamblea y manifestación primaria de la potestad de autogobierno de la Región.

Consolidado el proceso institucional que ha permitido la constitución y funcionamiento de la primera Asamblea Regional directamente elegida conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, resulta necesario establecer disposiciones adecuadas que normen de modo estable las futuras elecciones regionales.

II.—La Ley se sujeta y es simultáneamente desarrollo de las normas básicas de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Este proceso de adaptación y desarrollo es no sólo acatamiento a un mandato constitucional expreso confirmado por el Tribunal Constitucional desde distintas perspectivas, sino expresión de un íntimo, profundo y general convencimiento de que el autogobierno de la Región sólo es posible en el marco de la indisoluble unidad de la Nación y de la concordancia y debida articulación de la legislación general y las normas regionales.

III.—Así configurado el marco de esta Ley, queda por precisar que su texto es expresión de un propósito de ponderación y equilibrio entre las distintas posibilidades y perspectivas. Ello no supone que se mantengan posiciones ambiguas; por el contrario, se recogen pronunciamientos legales de suficiente claridad para evitar dudas o incertidumbres en el proceso electoral y para conseguir su adecuada adaptación a las necesidades de la Región.

Sistemáticamente la Ley se divide en títulos que agrupan regulaciones homogéneas sobre aspectos particulares del proceso electoral, subdividiéndose, en capítulos y artículos, con afán de claridad en la propia sistemática de la Ley y con el objetivo de facilitar su conocimiento y consulta.

El Título I define las condiciones para el ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo, diferenciando, en este último caso, los supuestos de inelegibilidad de los de incompatibilidad, que en alguna de sus categorías se configura como causa de inelegibilidad sobrevenida.

La regulación básica de los Organos de la Administración Electoral se aborda en el Título II con una especial atención a la Junta Electoral de la Región, a su composición y funciones, arbitrándose los procedimientos de asistencia al proceso electoral por la Asamblea y por el Consejo de Gobierno.

La regulación completa que en esta Ley se hace a los Organos de la Administración Electoral, específicamente en el artículo 6.°, no impide, sin embargo, que la propia Ley adopte una posición prudente evitando la duplicación de Organos Electorales cuando se produzcan simultáneamente la celebración de elecciones municipales y autonómicas. Por ello, la Disposición Transitoria primera previene o establece que las competencias y funciones de la Junta Electoral Regional serán asumidas, en su integridad, por la Junta Electoral Provincial según lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Con ello, se logran evidentes ventajas de claridad y transparencia en el proceso electoral al ser un Organo único el competente para todas las decisiones referidas al proceso electoral y de evidente economía de medios personales y materiales.

El Título III regula el sistema electoral con mantenimiento de las cinco circunscripciones y una atribución proporcionada de escaños que garantiza el adecuado equilibrio y evita que ninguna fuerza política significativa quede excluida de la posibilidad de acceder a la Asamblea Regional.

Los títulos IV y V recogen la convocatoria de elecciones y el procedimiento electoral. Regulación que se desarrolla en los capítulos III, IV y V sobre campaña electoral, distribución de tiempo gratuito de propaganda, voto por correo y, en fin, los demás mecanismos necesarios para el adecuado desenvolvimiento del proceso.

En el título VI se contempla el régimen de financiación de las elecciones, definiendo las funciones del Administrador Electoral General, responsable de todo el aspecto económico-financiero de la campaña, y previéndose determinadas subvenciones por escaño y voto cuyo importe concilia los gastos precisos para la necesaria información a los ciudadanos, con los adecuados límites que eviten dispendios no justificados.

La regulación se completa con el capítulo III de este Título, que determina el mecanismo de adjudicación de subvenciones y anticipos y procedimientos de control.

IV.—Finalmente, las Disposiciones adicionales, transitorias y finales contienen las prevenciones adecuadas para ga-

rantizar la fluida aplicación de la Ley, así como su articulación con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que regirá como supletoria.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Las elecciones a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por lo establecido en la presente Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO

Artículo 2.

1. Serán electores todos los ciudadanos que, gozando del derecho de sufragio activo en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ostenten la condición política de murcianos según el artículo 6 del Estatuto de Autonomía.

2. Para el ejercicio del derecho de sufragio es indispensable estar inscrito en el Censo Electoral vigente el día de la convocatoria.

Artículo 3.

En las elecciones a la Asamblea Regional murciana regirá el Censo Electoral único vigente referido a las cinco circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma que se indican en el artículo 13.

Artículo 4.

1. Serán elegibles todos los ciudadanos que tengan la condición de electores, salvo los comprendidos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

2. Serán inelegibles los ciudadanos incursos en alguna de las causas de inelegibilidad recogidas en las disposiciones comunes de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3. Serán, además, inelegibles:

a) Los Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales de las Consejerías y los asimilados a ellos.

b) Los Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno de la Nación.

c) Los parlamentarios de las Asambleas de otras Comunidades Autónomas.

d) Los miembros de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas y cargos de libre designación de los citados Consejos.

e) Los que ejerzan funciones o cargos conferidos y remunerados por un Estado extranjero.

f) Los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas Electorales de la Región.

g) Los Directores de los Centros de Rádio y Televisión en Murcia que dependan de entes públicos.

4. La calificación de las inelegibilidades se verificará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 5.

Estarán afectos de incompatibilidad:

1. Los incursos en causas de inelegibilidad.

2. Los señalados como tales en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3. Los que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los parlamentarios europeos.

b) Viceconsejeros y asimilados a ellos.

c) Los Presidentes y miembros de Consejos de Administración, administradores, directores generales, gerentes y cargos asimilados de entes públicos y empresas de participación pública mayoritaria, cualquiera que sea su forma, incluidas las Cajas de Ahorro de fundación pública, salvo que concurriera en ellos la cualidad de Consejero de Gobierno o de Presidente de Corporación Local.

TITULO II
ADMINISTRACION ELECTORAL

Artículo 6.

Los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

Artículo 7.

1. La Junta Electoral de la Región de Murcia es un órgano permanente que está compuesto por:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales catedráticos o profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional, que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

2. Las designaciones de los vocales deberán realizarse dentro de los noventa días siguientes a la sesión constitutiva de la Asamblea Regional. Cuando la propuesta de los vocales previstos en la letra d) del apartado anterior no se produzca dentro de ese plazo, decidirá la Mesa de la Asamblea en función de la representación existente en la misma.

3. Asimismo participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

4. Los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

5. La Junta Electoral de la Región de Murcia tendrá su sede en el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 8.

1. Los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia son inamovibles, y sólo podrán ser suspendidos por delitos o faltas electorales, mediante expediente incoado por la Junta Electoral Central en virtud de acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes y sin perjuicio del procedimiento judicial que corresponda.

2. Los vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación. El Letrado-Secretario General de la Asamblea será sustituido por el Letrado más antiguo y, en caso de igualdad, por el de mayor edad.

Artículo 9.

Los miembros de las Juntas Electorales de la Región y de Zona para las elecciones a la Asamblea Regional, tendrán derecho a unas dietas y gratificaciones que, siendo compatibles con sus haberes, serán fijadas por el Consejo de Gobierno y fiscalizadas por el órgano competente.

Artículo 10.

Las competencias de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán, además de las previstas en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

a) Resolver las consultas que sean elevadas por las Juntas de Zona y dictar instrucciones a las mismas en materia de su competencia.

b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se dirijan de acuerdo con la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con la presente Ley o con cualquier disposición que le atribuya esa competencia.

c) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales.

d) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral siempre que no sean constitutivas de delitos y no estén reservadas a los Tribunales o a la Junta Electoral Central, e imponer multas hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, conforme a lo establecido por la Ley.

Artículo 11.

1. La Asamblea Regional pondrá a disposición de la Junta Electoral de la Región todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. La misma obligación compete a los Ayuntamientos y, supletoriamente, al Consejo de Gobierno, respecto a las Juntas de Zona.

Artículo 12.

Las Juntas de Zona y las Mesas Electorales se regirán, en cuanto a su composición y funcionamiento, por las normas que establece la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TITULO III
SISTEMA ELECTORAL

Artículo 13.

El número de circunscripciones electorales será cinco, integradas por los municipios siguientes:

N.° 1: Lorca, Aguilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón.

N.° 2: Cartagena, La Unión, Fuente Alamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

N.° 3: Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

N.° 4: Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

N.° 5: Yecla y Jumilla.

Artículo 14.

1. La Asamblea Regional estará formada por cuarenta y cinco diputados.

2. A cada circunscripción electoral le corresponde un mínimo de un diputado.

3. Los cuarenta diputados restantes se distribuyen entre las circunscripciones electorales en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por cuarenta la cifra total de la población de derecho de las cinco circunscripciones electorales.

b) Se adjudican a cada circunscripción electoral tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho de dicha circunscripción por la cuota de reparto.

c) Los diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las circunscripciones electorales, cuyo cociente obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

4. El Decreto de convocatoria especificará el número de diputados que se elegirá en cada circunscripción de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Artículo 15.

La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieren obtenido, al menos, el 5% de los votos válidos emitidos en la Región.

b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores, atendiendo a su orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos que sean de distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

Artículo 16.

En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o incompatibilidad de un diputado en cualquier momento de la legislatura, el escaño será atribuido al siguiente de la misma lista atendiendo a su orden de colocación.

TITULO IV
CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 17.

1. La convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, se realizará mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El Decreto de convocatoria fijará el día de la votación conforme a los plazos señalados en el artículo 42.2. de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; igualmente, fijará la fecha de la sesión constitutiva de la Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la votación.

Excepto en los supuestos de disolución anticipada, previstos en el ordenamiento jurídico, el Decreto de convocatoria se expedirá el día vigesimoquinto anterior a la expiración del mandato.

TITULO V

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPITULO I

REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS ANTE LA ADMINISTRACION ELECTORAL

Artículo 18.

1. Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones designarán las personas que deban representarlos ante la Administración Electoral, como representantes generales o de candidaturas.

2. Los representantes generales actuarán en nombre de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones concurrentes.

3. Los representantes de las candidaturas lo serán de los candidatos incluidos en ellas. Al lugar expresamente designado por los mismos, y, en su defecto, a su domicilio, se remitirán todas las notificaciones, escritos y emplazamientos dirigidos por la Administración Electoral a los candidatos, de los que recibirán, por la sola aceptación de la candidatura, un apoderamiento general para actuar en procedimientos judiciales de carácter electoral.

Artículo 19.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, los partidos, federaciones, agrupaciones y coaliciones que pretendan concurrir a las elecciones, designarán un representante general y un suplente, mediante escrito presentado a la Junta Electoral de la Región de Murcia, antes del noveno día posterior al de la convocatoria de las elecciones. El mencionado escrito habrá de expresar la aceptación de las personas elegidas. El suplente sólo podrá actuar en los casos de renuncia, muerte o incapacidad del titular.

2. El representante general designará, mediante escrito presentado ante la Junta Electoral de la Región de Murcia y antes del undécimo día posterior al de la convocatoria, los representantes de las candidaturas que su partido, federación, coalición o agrupación presentes en cada una de las circunscripciones electorales y sus respectivos suplentes.

CAPITULO II

PRESENTACION Y PROCLAMACION DE CANDIDATOS

Artículo 20.

1. La Junta Electoral de la Región de Murcia será la competente para todas las actuaciones previstas en relación con la presentación y proclamación de candidatos para las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

2. Las Agrupaciones de electores necesitarán, para presentar candidaturas, al menos, la firma del 1% de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción. Cada elector sólo podrá apoyar una agrupación electoral.

3. Las candidaturas presentadas y las proclamadas de las cinco circunscripciones se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 21.

1. La presentación de candidaturas habrá de realizarse entre el decimoquinto y vigésimo día posteriores a la convocatoria mediante lista que deberá incluir tantos candidatos como escaños a elegir por cada circunscripción y, además, un número de suplentes no superior a tres, expresándose el orden de colocación de todos ellos.

2. La Junta Electoral de la Región de Murcia inscribirá las candidaturas presentadas, haciendo constar la fecha y hora de presentación, y expidiendo documento acreditativo de ese trámite.

Artículo 22.

Las candidaturas electorales no podrán ser objeto de modificación una vez presentadas, salvo en el plazo previsto en

la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la subsanación de irregularidades, y sólo por fallecimiento o renuncia del titular o como consecuencia del propio trámite de subsanación, operándose la sustitución, en caso de ser necesaria, por el orden de los candidatos y, en su caso, de los suplentes.

Después de la proclamación de candidaturas, éstas sólo podrán ser modificadas por renuncia o muerte del titular, cubriéndose las bajas por los candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes.

CAPITULO III

CAMPAÑA ELECTORAL

Sección 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 23.

1. La campaña electoral es el conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por los partidos, federaciones, coaliciones, agrupaciones de electores y candidatos para la captación de sufragios.

2. El Decreto de convocatoria fijará la fecha de iniciación de la campaña electoral y el día de la votación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3. El Consejo de Gobierno podrá realizar en el mismo período una campaña institucional, orientada exclusivamente a fomentar la participación de los electores en la votación.

Sección 2.ª

Utilización de los medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral

Artículo 24.

Durante la campaña electoral los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurran a las elecciones tendrán derecho a espacios gratuitos de propaganda en los distintos medios de comunicación de titularidad pública que operen en el ámbito regional.

Artículo 25.

Los espacios gratuitos serán distribuidos por la Junta Electoral de la Región de Murcia, a propuesta de una Comisión de Control Electoral designada por la propia Junta e integrada por un representante de cada partido, federación, coalición o agrupación que se presente a las elecciones convocadas y tenga representacion en la Asamblea Regional. Dichos representantes votarán ponderadamente de acuerdo con la composición de la Asamblea.

La Junta Electoral de la Región de Murcia elegirá al Presidente de la Comisión de Control de entre los representantes nombrados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 26.

1. La distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Diez minutos para los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que no concurrieron o no obtuvieron representación parlamentaria en las anteriores elecciones autonómicas.

b) Veinte minutos para aquellos que hubiesen obtenido en las anteriores elecciones autonómicas entre el 5% y el 15% del total de votos indicados en el apartado precedente.

c) Treinta minutos para aquellos que hubiesen obtenido en las anteriores elecciones autonómicas más del 15% del total de votos a que se hace referencia en el apartado a).

2. El momento y orden de intervención serán determinados por la Junta Electoral de la Región de Murcia, teniendo en cuenta las preferencias de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y en función del número total de votos obtenidos por cada uno de ellos en las precedentes elecciones autonómicas.

CAPITULO IV

PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES

Artículo 27.

1. La Junta Electoral de la Región de Murcia aprobará el modelo oficial de las papeletas de votación de las cinco circunscripciones.

2. El Consejo de Gobierno asegurará la disponibilidad de las papeletas y sobres de votación, así como su entrega, en número suficiente a las Mesas Electorales, al menos una hora antes al momento en que haya de iniciarse la votación.

3. Las primeras papeletas confeccionadas de cada candidatura se entregarán al Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral para su envío a los residentes ausentes que viven en el extranjero.

CAPITULO V

VOTO POR CORREO

Artículo 28.

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CAPITULO VI

APODERADOS E INTERVENTORES

Artículo 29.

Los representantes de las candidaturas podrán nombrar, hasta 3 días antes de la elección, dos Interventores por cada Mesa Electoral.

Los requisitos para ser designado Interventor, el procedimiento a seguir para su nombramiento y las funciones y facultades de los mismos, se regirán por las normas de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 30.

Los representantes de las candidaturas podrán, asimismo, nombrar apoderados con objeto de que ostenten la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales, sometiéndose, igualmente, a las normas que establece la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CAPITULO VII

DE LOS DIPUTADOS PROCLAMADOS ELECTOS

Artículo 31.

Celebrados la votación y el escrutinio y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de la Región de Murcia efectuará la proclamación de los Diputados electos en las cinco circunscripciones, remitiéndose por la Presidencia de dicha Junta la lista de los mismos a la Asamblea Regional y procederá a la entrega de credenciales a los Diputados electos.

TITULO VI

REGIMEN DE FINANCIACION ELECTORAL

Artículo 32.

1. Todos los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores concurrentes a las elecciones, deberán tener un Administrador Electoral General, con independencia del número de circunscripciones en que presenten candidaturas.

2. El Administrador Electoral General responderá de todos los ingresos y gastos electorales realizados por el partido, federación, coalición o agrupación de electores, y por sus candidaturas, así como de la correspondiente contabilidad.

Artículo 33.

1. Podrá ser designado Administrador Electoral General cualquier ciudadano mayor de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, siempre que no ostente la condición de candidato.

2. Los representantes generales y los de las candidaturas regulados en los artículos 18 y 19 de esta Ley podrán acumular la condición de Administrador Electoral General.

3. Los representantes generales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores designarán al Administrador Electoral General, mediante escrito que contenga el nombre y apellidos de la persona designada y su aceptación expresa, que será presentado ante la Junta Electoral de la Región de Murcia, antes del undécimo día posterior al de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 34.

1. Los Administradores Electorales Generales comunicarán a la Junta Electoral de la Región de Murcia, las cuentas abiertas en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros para la recaudación de fondos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las mismas.

2. La apertura de cuentas sólo podrá realizarse a partir de la fecha de nombramiento de los Administradores Electorales Generales. Si las candidaturas presentadas no fuesen proclamadas o renunciasen a concurrir a las elecciones, las imposiciones realizadas por terceros en estas cuentas, habrán de serles restituidas por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que las promovieran.

CAPITULO II

GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES

Artículo 35.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará los gastos electorales según las siguientes reglas:

a) Setecientas cincuenta mil pesetas por cada escaño obtenido.

b) Cuarenta pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño.

2. Ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen la cantidad que resulte de multiplicar por 30 pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presenten sus candidaturas.

3. Las cantidades que se mencionan en los dos párrafos anteriores se refieren a pesetas constantes que deberán ser actualizadas por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los cinco días siguientes a la convocatoria de las elecciones.

Artículo 36.

1. Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan obtenido representación en las precedentes elecciones autonómicas, podrán solicitar anticipos de subvenciones electorales que habrán de ser concedidas por la Comunidad Autónoma, siempre que no superen el 30% de las concedidas en aquéllas.

2. La solicitud se formulará por el Administrador Electoral General ante la Junta Electoral de la Región de Murcia entre los días vigesimoprimero y vigesimotercero posteriores al de la convocatoria. Los anticipos serán puestos a disposición de los Administradores Electorales Generales por la Administración de la Comunidad Autónoma, a partir del vigesimonoveno día posterior al de la convocatoria.

3. Los anticipos se devolverán, después de las elecciones en la cuantía en que superen el importe de la subvención que finalmente haya correspondido a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.

CAPITULO III

CONTROL DE LA CONTABILIDAD Y ADJUDICACION DE SUBVENCIONES

Artículo 37.

1. Dentro del plazo de cuatro meses posterior a las elecciones, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones

electorales que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma, o que hubieran obtenido adelantos con cargo a las mismas, presentarán por medio de sus respectivos Administradores Electorales Generales, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma entregará el importe de las subvenciones, bien directamente a los Administradores Electorales Generales, o bien a las entidades bancarias que éstos hubiesen designado mediante notificación a la Junta Electoral de la Región de Murcia para compensar los créditos o anticipos que por las mismas les hubiesen sido otorgados. La Administración de la Comunidad Autónoma verificará el pago conforme a los términos de dicha notificación, que no podrá ser revocada sin el consentimiento de la entidad de crédito beneficiaria.

Artículo 38.

1. En lo no regulado en este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, remitiéndose el resultado de la fiscalización a que se refiere el número 3 del artículo 134 de la misma al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Regional.

2. Dentro del mes siguiente a la remisión del informe del Tribunal de Cuentas, el Consejo de Gobierno presentará a la Asamblea Regional un proyecto de Ley de Crédito Extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deberán ser hechas efectivas dentro de los cien días posteriores a la aprobación por la Asamblea Regional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Segunda.

Los plazos previstos en esta Ley son improrrogables y se entenderán siempre referidos a días naturales.

Tercera.

La Junta Electoral Provincial, como Junta Electoral Regional, determinará la Junta Electoral de Zona correspondiente a cada una de las circunscripciones electorales previstas en el artículo 13 de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Sin perjuicio de la constitución de la Junta Electoral Regional prevista en el artículo 7.° de esta Ley, cuando las elecciones a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia coincidan con la celebración de las elecciones municipales u otras, las funciones y competencias de la Junta Electoral Regional serán asumidas por la Junta Electoral Provincial de Murcia.

Segunda.

En tanto no se constituya el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, todas las referencias al mismo se entenderán hechas a la Audiencia Provincial de Murcia.

Tercera.

La primera designación de los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia deberá realizarse, según el procedimiento previsto en el artículo 7 de esta Ley, dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigor y constituirse diez días después.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.

En todo lo no expresamente previsto por esta Ley serán aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con las adaptaciones y modificaciones derivadas del carácter y ámbito de la consulta electoral.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia a 24 de febrero de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1910 ORDEN de 20 febrero de 1987, por la que se convocan cuatro becas para formación en difusión tecnológica en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Programa de Asesoramiento en Riegos, comenzó su andadura en 1985, en una colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de su Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (C.E.B.A.S.), cuyo objetivo es poner a disposición de los agricultores de la Región, la tecnología, en materia de riegos, adecuada a fin de obtener el uso más eficiente posible del agua.

Superada la fase de implantación del programa y formados los especialistas de Extensión en materia de riegos, entramos en la fase de desarrollo propiamente dicha.

Con objeto de potenciar la línea de asesoramiento en fertigación y quimigación, así como profundizar en los conocimientos acerca del stres hídrico, y el estudio de indicadores bioquímicos que permitan valoraciones rápidas del mismo, se ha previsto en el Programa 712A, artículo 64 (Programas de Difusión Tecnológica, Asesoramiento en Riegos) la convoca-

toria de cuatro Becas para formación de Titulados Superiores y Titulados de Grado Medio, debiendo regirse por las siguientes:

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es la formación de titulados superiores y titulados de grado medio en la materia citada anteriormente.

Titulados superiores.—Número de becas: 1.

Requisitos: Licenciados en Ciencias Biológicas.
Licenciados en Ciencias Químicas (especialidad Química Agrícola).

Titulados de Grado Medio.—Número de becas: 3.

Requisitos: Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Ubicación de las becas: Murcia.

Segunda.—Calificación de las becas.

1.—Cuantía: La dotación bruta de las becas será de setenta mil pesetas (70.000 ptas.) para titulado superior y de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) Para titulados de grado medio.

2.—Pago: El importe de las becas se librará por meses vencidos, previo informe del Coordinador del Programa.

3.—Duración: Las Becas deberán iniciarse el 1 de abril y finalizarán el 31 de diciembre de 1987. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia del crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1988, e informe favorable del Coordinador del Programa.

4.—Anulación: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá anular en cualquier momento la concesión de las Becas, si a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del Coordinador del Programa y previo informe de la Comisión de Adjudicación.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia, en el plazo de 15 días (15) naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

Cuarta.—Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Acreditar experiencia profesional en los temas objeto de las becas convocadas.

c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

Quinta: Comisión de valoración.

La Comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Planificación y Asistencia Técnica.

—Vocales:

1.—El Jefe del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

2.—El Jefe de la Sección de Técnicas Agrarias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

3.—El Coordinador del Programa.

—Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de Personal o funcionario que le sustituya, con voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurriesen el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Sexta.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que consideren más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desiertas las becas si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Séptima.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictar resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Octava.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

Novena.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia a 20 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

1911 ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se convocan cuatro becas para la formación en investigaciones agrarias en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha previsto la convocatoria de cuatro becas para Formación en In-

vestigaciones Agrarias, destinadas dos a Titulados Superiores y dos a Titulados de Grado Medio, debiendo regirse por las siguientes:

BASES

Primero.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es la formación de titulados superiores y titulados de grado medio, mediante su colaboración en determinados programas de investigación del Centro Regional de Investigaciones Agrarias, ubicado en la localidad de La Alberca (Murcia).

Los estudios a desarrollar y la titulación requerida para las becas son los siguientes:

1.º—Proyecto de Investigación:

1.1. Departamento de Cultivos de zonas áridas:

«Pastizales de la Región de Murcia: Cartografía de los recursos naturales existentes y selección de especies de interés forrajero».

Requisitos: Titulado Superior.

Titulación: Ingeniero Agrónomo. Licenciado en Ciencias Biológicas.

1.2. Departamento de Fruticultura:

«Selección y Mejora del Albaricoquero».

Requisitos: Titulado Superior.

Titulación: Ingeniero Agrónomo.

1.3. Departamento de Viticultura y Enología:

«Estudio del comportamiento de variedades de vid».

Requisitos: Titulado de Grado Medio.

Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola.

1.4. Departamento de Horticultura:

«Estudio de sustratos para cultivos hortícolas».

Requisitos: Titulado de Grado Medio.

Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola.

Segunda.—Calificación de las becas.

1.—Cuantía: La dotación bruta de las becas será de setenta mil pesetas (70.000 pesetas) mensuales para Titulados Superiores y de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) mensuales para Titulados de Grado Medio.

2.—Pago: El importe de las becas se librará por meses vencidos, previo informe del Titular del Centro Directivo donde el becario desarrolla su formación.

3.—Duración: Las Becas deberán iniciarse el 1 de abril y finalizarán el 31 de diciembre de 1987. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia del crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1988, e informe favorable del Jefe de Servicio de Investigaciones Agrarias de La Alberca, Murcia.

4.—Rescisión: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá rescindir en cualquier momento la concesión de las Becas, si a su juicio, existieron motivos suficientes para ello, previa propuesta del Titular del Centro Directivo correspondiente y previo informe de la Comisión de Adjudicación.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia, en el plazo de 15 días (15) naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud deberá mencionarse la Orden de convocatoria.

Cuarta.—Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Acreditar experiencia profesional en los temas objeto de las becas convocadas.

c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

Quinta.—Comisión de Valoración.

La Comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Planificación y Asistencia Técnica.

—Vocales:

1.—El Jefe de Servicio de Investigaciones Agrarias.

2.—El Presidente de la Comisión Científica de Investigaciones Agrarias.

—Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de Personal o funcionario que le sustituya, con voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurriesen el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Sexta.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que consideren más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desiertas las becas si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Séptima.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictar resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Octava.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficia-

rio y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

Novena.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia a 6 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

2170 ORDEN de 15 de septiembre de 1986 por la que se otorga concesión administrativa a la Sociedad Anónima Laboral Culmarex para instalación de acuicultura marina en la Ensenada del Hornillo (Aguilas).

Vista la solicitud formulada por don Juan María Navarro Navarro, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Laboral Culmarex; el expediente subsiguiente, seguido conforme a lo establecido en la Ley 23/1984, de 25 de junio sobre cultivos marinos y Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, así como los informes aportados por los Organismos que previenen dichos preceptos legales, en relación con la instalación de un establecimiento piscícola para cultivo y engorde de la especie Seriola (Seriola dumerilii); el Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de pesca, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Regional 33/1983, de 26 de mayo, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—Otorgar la siguiente concesión administrativa de instalación de acuicultura marina:

Titular: Sociedad Anónima Laboral Culmarex.

Ubicación: Ensenada del Hornillo del término municipal de Aguilas.

Ocupación: 4 hectáreas de superficie marina.

Límites: Definido por los cinco puntos siguientes:

Punto A: Comienzo del espigón de Renfe ángulo Sur.

Punto B: Rumbo 83° a 128 metros del vértice Sur del final del espigón del punto anterior en la cota de los 20 metros de profundidad.

Punto C: Rumbo 36, 2° a 224 metros del mismo punto en la cota de los 9 metros de profundidad.

Punto D: Rumbo 6° a 188 metros del mismo punto en la cota de 4 metros de profundidad.

Punto E: Borde costero a 45 metros Norte del punto A.

Especie a cultivar: Seriola (Seriola dumerilii).

Artículo segundo.—La concesión administrativa se otorga por tiempo de diez años contados a partir de la fecha de iniciación de la explotación en las condiciones que determina el artículo 5.° de la Ley 23/1984 de 25 de junio.

Artículo tercero.—A la concesionaria se le fija un plazo de tres meses para la iniciación de las obras previstas en el proyecto a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo quedar finalizadas en un plazo suplementario de doce meses.

Artículo cuarto.—Una vez finalizadas las obras el concesionario interesará del Organismo competente en materia de Puertos y Costas la revisión de las obras conforme determina el artículo 16 de la mencionada Ley de Cultivos Marinos, tras la cual se expedirá por el Servicio Regional de Pesca, si procede, la autorización de iniciación de la explotación.

Artículo quinto.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de cuanto se determina en la Norma 23 de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973.

Artículo sexto.—La explotación del cultivo industrial se realizará por la Sociedad concesionaria adoptando las medidas precautorias precisas para evitar que las aguas de las playas próximas y el entorno ambiental de las instalaciones sean contaminadas con detritus u olores inaceptables sanitariamente que puedan perjudicar el libre uso de aquéllas o de las viviendas próximas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de septiembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

2173 ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se autoriza el calamento de los artes de chirretera hasta el 31 de marzo de 1987 en aguas interiores del Mar Mediterráneo de la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar; el informe favorable del Servicio Regional de Pesca de esta Consejería y la experiencia obtenida en la pasada temporada, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a los pescadores censados en la Cofradía de San Pedro del Pinatar para calar los artes denominados chirreteras en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Mar Mediterráneo y dentro de la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de marzo de 1987.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1499

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SANCIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre / Apellidos	Localidad	Nº Expte	Pesetas
MUEBLES MARCA, S.A.	YECLA	AIS- 91/86	5.000'-
MIGUEL ESPINOSA ARACIL	AGUILAS	AISH-1.186/86	25.000'-
MIGUEL ESPINOSA ARACIL	AGUILAS	AO- 1.167/86	25.000'-
MIGUEL ESPINOSA ARACIL	AGUILAS	AIS- 1.138/86	150.000'-
CONSTRUCCIONES ATAYA, S.A.	CIEZA	AO- 1.237/86	25.000'-
JOSE ANTONIO SORIANO SORIANO	YECLA	AIS- 1.302/86	100.000'-
ERNESTO LUCAS LOPEZ	CIEZA	AIS- 1.728/86	25.000'-
ERNESTO LUCAS LOPEZ	CIEZA	AIH- 1.727/86	35.000'-
SOC. LABORAL CONSTRUCCIONES LEVANTE	CIEZA	AO- 1.906/86	25.000'-
TOMAS MARTINEZ HERNANDEZ	SANGONERA LA VERDE	AET- 3.102/86 Pérdida Preat.	
DIEGO MUÑOZ LOPEZ	AGUILAS	AO- 3.254/86	60.000'-
PETCAL, S.L.	S. PEDRO DEL PINATAR	AIS- 3.707/86	51.000'-
TRANSFORMAC. MAR MENOR, S.L.	S. PEDRO DEL PINATAR	AIS- 3.720/86	51.000'-
JACINTO MARTIN GARCIA	MURCIA	AIS- 3.750/86	51.000'-
SOAD. COOP. LTDA. DE TAIBILLA	S. PEDRO DEL PINATAR	AIS- 3.762/86	150.000'-
SOAD. COOP. LTDA. DE TAIBILLA	S. PEDRO DEL PINATAR	AIS- 3.764/86	200.000'-
ANTONIO PEREZ SAURAZ	S. PEDRO DEL PINATAR	AET- 3.772/86 Pérdida Preat.	
ANTONIO ESCARBAJAL ALARCON	AGUILAS	AIS- 3.850/86	30.000'-
ANTONIO ESCARBAJAL ALARCON	AGUILAS	AIS- 3.854/86	40.000'-
ANTONIA CONTRERAS RODRIGUEZ	S. PEDRO DEL PINATAR	AO- 4.232/86	100.000'-
ENVASES Y OBTURADORES, S.A.	S. PEDRO DEL PINATAR	AIS- 4.364/86	100.000'-
ENVASES Y OBTURADORES, S.A.	S. PEDRO DEL PINATAR	AIS- 4.385/86	100.000'-
ANTONIO ESPINOSA LIZA	MURCIA	AIS- 4.472/86	50.000'-
PEDRO SANCHEZ DE REZ	MURCIA	AIS- 4.477/86	25.000'-
JOSE ZAPATA OLIVAS Y ANTONIO LOPEZ MOLINA	MURCIA	AIS- 4.479/86	25.000'-
J. ANTONIO RUBIO GARCIA	LAS TORRES DE COTILLA	AIS- 4.827/86	51.000'-
FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ	ALICANTE	AIS- 4.870/86	51.000'-
JUAN MARTINEZ LOPEZ	LOS ALCAZARES	AIS- 4.903/86	25.000'-
GINES MARTINEZ GALINDO	CARTAGENA	AIS- 4.952/86	51.000'-
PEDRO CANOVAS MENDOZA	EL PALMAR	AIS- 4.800/86	51.000'-
J. ANTONIO RUBIO GARCIA	LAS TORRES DE COTILL	AIS- 4.834/86	51.000'-
FRANCISCO DE ASIS POZO ORTIZ	ALICANTE	AIS- 4.942/86	51.000'-
CONSERVAS MARTINEZ FERNANDEZ, S.L.	LAS TORRES DECOTILL.	AIS- 4.950/86	51.000'-
J. ANTONIO RUBIO GARCIA	LAS TORRES DE COTILL.	AIS- 4.908/86	51.000'-
MIGUEL PERAN NAVARRO	MURCIA	AIS- 4.344/86	51.000'-
C. COOP. CONF. LA ALJORRA	LA ALJORRA	AIS- 5.017/86	51.000'-
ANA MARIA HEREDIA QUERO	CARTAGENA	AIS- 5.019/86	5.000'-
INT. BUSSINES MACHINESSAE	CARTAGENA	AIS- 5.048/86	51.000'-
CALZADOS MORATALLA, S.C.L.	MORATALLA	AIS- 5.059/86	51.000'-
CONSERVAS MINEZ. FDEZ., S.L.	LAS TORRES DE COTILL.	AIS- 5.062/86	51.000'-
ANGEL MENDEZ AVILES	EL ALGAR	AIS- 5.099/86	51.000'-
PIA 2.000, S.L.	TORRE-ALTA	AIS- 5.104/86	51.000'-
JOSE MARIA PINA ALEGRIA	ESPINARDO	AIS- 5.107/86	51.000'-
CONES. Y OBRAS PORTUARIAS, S.A	CARTAGENA	AIS- 5.212/86	51.000'-
ETIFER, S.L.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 5.247/86	51.000'-
SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 5.253/86	50.000'-
SEBASTIAN LOPEZ CHUSCOS	LORCA	AIH- 5.270/86	100.000'-
CLAUDIO PASTOR FERNANDEZ	LA MANGA	AO- 5.282/86	100.000'-
PEDRO JOSE PEDRAYES SOLIS	LA MANGA	AO- 5.283/86	50.000'-
ANTONIO VALLES GARCIA	CARTAGENA	AET- 5.289/86Pérdida Preat	
RICARDO SAURA RODRIGUEZ	CARTAGENA	AIE- 5.451/86	10.000'-
RICARDO SAURA RODRIGUEZ	CARTAGENA	AIS- 5.452/86	50.100'-
RICARDO SAURA RODRIGUEZ	CARTAGENA	AIS- 5.453/86	50.100'-
MARIANO SANCHEZ GARCIA	MURCIA	AIS- 5.507/86	60.000'-
CONSTRUCCIONES BONILLA, S.L.	EL PALMAR	AISH-5.626/86	100.000'-
CONSTRUCCIONES BONILLA, S.L.	EL PALMAR	AO- 5.627/86	50.000'-
CONSTRUCCIONES BONILLA, S.L.	EL PALMAR	AIE- 5.628/86	5.000'-
INDUSTRIAL DEL OLIVA, S.A.	CARTAGENA	AIS- 5.680/86	5.000'-
CONCEPCION SEPENGUER CORCOLES	MURCIA	AIS- 5.701/86	5.000'-
ENRIQUE MEDINA VIDAL	EL PALMAR	AIS- 5.710/86	5.000'-
FRUCA, S.A.	SAN JAVIER	AIS- 5.737/86	5.000'-
MARIA TERESA GOMEZ AMADOR	ALHAMA DE MURCIA	AIS- 5.752/86	5.000'-
PEDRO SANCHEZ MESEGUER Y OTROS	SANGONERA LA SECA	AIS- 5.775/86	5.000'-
GRUDEX, S.A.	LOS DOLORES -CART.-	AIS- 5.778/86	60.000'-
JESUS JOSE NAVARRO SANCHEZ	AGUILAS	AIS- 5.808/86	51.000'-
ALAMBRES PALMAR, S.L.	EL PALMAR	AIS- 5.814/86	51.000'-
ALAMBRES PALMAR, S.L.	EL PALMAR	AIS- 5.816/86	51.000'-
SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 5.818/86	50.000'-
S.E.R.P.I.E.E., S.A.	CARTAGENA	AIS- 5.821/86	50.000'-
CLUB HIPICO CARRASCOY	MURCIA	AIS- 5.853/86	51.000'-
MANUEL RODRIGUEZ MARIN	ABANILLA	AIS- 5.858/86	51.000'-
MA. SAN FCO. DE LA FUENTE	AGUILAS	AIS- 5.864/86	51.000'-
FRANCISCO MAESO SANTACRUZ	MURCIA	AIS- 5.872/86	51.000'-
HERMANOS INIESTA, S.L.	SANGONERA LA VERDE	AIS- 5.882/86	51.000'-
CAMPILLO HNOS. S.L.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 5.885/86	51.000'-
PEDRO QUESTAS PEDREÑO	TORRE PACHECO	AIS- 5.905/86	51.000'-
GPO. SINDICAL COLONIZACION 15416	ALHAMA DE MURCIA	AIS- 5.924/86	51.000'-
MARIANO BARCELO MONTALBAN	CARTAGENA	AIS- 5.927/86	51.000'-
MXE. SOCIEDAD ANONIMA	EL PALMAR	AIS- 5.931/86	51.000'-
TALLERES ROCALO, S.L.	ALCANTARILLA	AIS- 5.937/86	51.000'-
JOSE MARIA PINA ALEGRIA	ESPINARDO	AIS- 5.948/86	51.000'-
ANGEL MENDEZ AVILES	EL ALGAR	AIS- 5.948/86	51.000'-
FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ	ORIHUELA	AIS- 5.953/86	51.000'-
PIA 2.000 S.L.	TORRE ALTA	AIS- 5.954/86	51.000'-
VISEDO CANOVAS, JOSE LUIS	MURCIA	AIS- 5.959/86	51.000'-
FEDERICO SANCHEZ GARCIA	AGUILAS	AIS- 5.964/86	51.000'-
ALFONSO ALCALA MUELA	CARTAGENA	AIS- 5.971/86	5.000'-
FRANCISCO J. JORDAN MARTINEZ	CARTAGENA	AIS- 5.973/86	51.000'-
JUAN JOSE MORENO SANCHEZ	BALSICAS-AVILESES	AIS- 5.977/86	51.000'-
JOAQUIN MORENO LOPEZ	SANGONERA LA VERDE	AIS- 5.982/86	51.000'-
DEMETRIO LOPEZ SANCHEZ	LORCA	AIS- 5.985/86	5.000'-
MANUEL RODRIGUEZ MARIN	ABANILLA	AIS- 5.997/86	51.000'-
JUAN MAXIMO FUENTES GONZALEZ	LO PAGAN	AIS- 6.020/86	30.000'-
CONSTRUCCIONES PROINCO, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 6.040/86	5.000'-
FRANCISCO FERNANDEZ ALCARAZ	SANGONERA LA VERDE	AIS- 6.068/86	100.000'-
GERARDO PEREZ FERNANDEZ	MURCIA	AIS- 6.096/86	35.000'-
ENVASES FERNANDEZ PALACIOS, S.A.	SANGONERA LA SECA	AIT- 6.103/86	1.300.000'-
ENVASES FERNANDEZ PALACIOS, S.A.	SANGONERA LA SECA	AIS- 6.104/86	350.000'-
LOVILCAR, S.A.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS -6.1 8/86	15.000'-
LOVILCAR, S.A.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 6.119/86	50.000'-
ISIDRO SALCEDO SALCEDO	CARAVACA DE LA CRUZ	AISH-6.125/86	5.000'-
ISIDRO SALCEDO RODRIGUEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 6.126/86	50.100'-
GRUDEX, S.A.	LOS DOLORES -CART.-	AO- 6.142/86	100.000'-
JOSE HURTADO DAVILA	AGUILAS	AISH-6.182/86	25.000'-
JOSE HURTADO DAVILA	AGUILAS	AISH-6.183/86	25.000'-
JOSE HURTADO DAVILA	AGUILAS	AISH-6.184/86	50.000'-
JOSE HURTADO DAVILA	AGUILAS	AIE- 6.185/86	20.000'-
JOSE HURTADO DAVILA	AGUILAS	AO- 6.186/86	50.000'-
CENTRAL HORTOFRUTICOLA DE PUERTO LUMBRERAS S.A	PUERTO LUMBRERAS	AISH-6.229/86	20.000'-
CENTRAL HORTOFRUTICOLA DE PTO. LUMBRERAS S.A.	PUERTO LUMBRERAS	AIS- 6.230/86	100.000'-
CONSTRUCCIONES GAZQUEZ, C.B.	LORCA	AISH-6.231/86	20.000'-
FERROCABLES, S.A.	MURCIA	AO- 6.240/86	50.000'-
DECOMUR, S.A.	MURCIA	AO- 6.244/86	50.000'-
ALIMENTACION DEL SURESTE, S.A.	LLANO DE BRUJAS	AIS- 6.297/86	51.000'-
ALIMENTACION DEL SURESTE, S.A.	LLANO DE BRUJAS	AIS- 6.298/86	5.000'-
ALHAMA SPAIN, S.L.	MURCIA	AIS- 6.301/86	51.000'-
ANALISIS APLIC. INFORMATICAS	MURCIA	AIS- 6.302/86	51.000'-
CARTAGO Y MAR, S.A.	ALQUERIAS	AIS- 6.310/86	51.000'-
CARTAGO Y MAR, S.A.	ALQUERIAS	AIS- 6.311/86	51.000'-
COBARRO HORTICOLA, S.A.	MURCIA	AIS- 6.316/86	51.000'-
COBARRO HORTICOLA, S.A.	MURCIA	AIS- 6.317/86	51.000'-
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CINSA	MURCIA	AIS- 6.322/86	51.000'-
CRIADERO DE LECHONES, S.A.	MURCIA	AIS- 6.327/86	51.000'-
CUADROS MOYA, LUIS A.	MURCIA	AIS- 6.328/86	51.000'-
DEPIN, S.A.	MURCIA	AIS- 6.329/86	51.000'-
SYTEC, S.A.	MURCIA	AIS- 6.332/86	51.000'-
SYTEC, S.A.	MURCIA	AIS- 6.333/86	51.000'-
MARIA DEL PILAR GARCIA CANOVAS	PUENTE TOCINOS	AIS- 6.337/86	51.000'-
GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 15416	ALHAMA DE MURCIA	AIS- 6.346/86	51.000'-
GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 15416	ALHAMA DE MURCIA	AIS- 6.347/86	51.000'-
ILLAN CORTES, LUIS	MURCIA	AIS- 6.251/86	51.000'-
PROINS, S.A.	PUENTE TOCINOS	AIS- 6.373/86	51.000'-
PROINS, S.A.	PUENTE TOCINOS	AIS-6. 374/86	51.000'-
RIEGOS DEL GUADALENTIN, S.A.	ALHAMA DE MURCIA	AIS- 6.375/86	51.000'-
RIEGOS DEL GUADALENTIN, S.A.	ALHAMA DE MURCIA	AIS- 6.376/86	51.000'-
ROS GUERRERO, IGNACIO	MURCIA	AIS- 6.377/86	51.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 6.398/86	51.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 6.399/86	51.000'-
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CINSA	MURCIA	AIS- 6.432/86	51.000'-
PEDRO CONESA GUERRERO	MURCIA	AIS- 6.434/86	51.000'-
PEDRO CONESA GUERRERO	MURCIA	AIS- 6.435/86	51.000'-
CONSERVAS Y JUGOS, S.A.	MURCIA	AIS- 6.436/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES GRAPWA S.A.	LORCA	AIS- 6.437/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES GRAPWA S.A.	LORCA	AIS- 6.438/86	51.000'-
COOPERATIVA EXT. REGION DE MURCIA	MURCIA	AIS- 6.441/86	51.000'-
COOPERATIVA EXT. REGION MURCIA	MURCIA	AIS- 6.442/86	51.000'-
GRAN HABITAT DE MURCIA, S.A.	MURCIA	AIS- 6.261/86	51.000'-
INDUSTRIAS LOPEZ BRIONES	MURCIA	AIS- 6.267/86	51.000'-
LIBRERIA TECNICA DOS, S.L.	MURCIA	AIS- 6.477/86	51.000'-
DEMETRIO LOPEZ SANCHEZ	LORCA	AIS- 6.478/86	51.000'-
DEMETRIO LOPEZ SANCHEZ	LORCA	AIS- 6.479/86	51.000'-
MA. SAN FRANCISCO DELA FUENTE	AGUILAS	AIS- 6.483/86	51.000'-
MA. SAN FRANCISCO DE LA FUENTE	AGUILAS	AIS- 6.484/86	51.000'-
ANTONIO NICOLAS HERNANDEZ	MURCIA	AIS- 6.514/86	51.000'-
PROYCES, S.A.	LORCA	AIS- 6.530/86	51.000'-
PROYCES, S.A.	LORCA	AIS- 6.531/86	51.000'-
RAYCO, S.L.	MURCIA	AIS- 6.534/86	51.000'-
FEDERICO SANCHEZ GARCIA	AGUILAS	AIS- 6.538/86	51.000'-
FEDERICO SANCHEZ GARCIA	AGUILAS	AIS- 6.539/86	51.000'-
SOCIEDAD COOP. COPE CONS	LORCA	AIS- 6.542/86	51.000'
SOCIEDAD COOP. COPE-CONS	LORCA	AIS- 6.543/86	51.000'
MANUEL VERA CASTILLO	AGUILAS	AIS- 6.553/86	51.000'
MARIA DOLORES COLGADO BELLIENTE	AGUILAS	AIS- 6.360/86	51.000'
CONSTRUCCIONES BONILLA, S.L.	EL PALMAR	AIE- 6.587/86	50.000'
CONSTRUCCIONES BONILLA, S.L.	EL PALMAR	AIS- 6.586/86	100.000'
CONSTRUCCIONES BONILLA, S.L.	EL PALMAR	AIS- 6.589/86	25.000'-
INMOBILIARIA CARRASCOY, S.A.	MURCIA	AO- 6.592/86	60.000'-
ISABEL MANZANO SANCHEZ	ALCANTARILLA	AIS- 6.599/86	50.100'-
AGENCIA EJECUTIVA SURESTE	MURCIA	AIS- 6.612/86	51.000'-
ALFOMBRAS DE CARTAGENA, S.A.	CARTAGENA	AIS- 6.613/86	51.000'-
ANT. VICENTE ALONSO SERRANO	CARTAGENA	AIS- 6.618/86	51.000'-
ALTAGNA SOCIEDAD ANONIMA	BENIAJAN	AIS- 6.616/86	51.000'-
JULIA ARJONA VIVANCOS	CARTAGENA	AIS- 6.619/86	51.000'-
JOSE A. BERNAL S.A. STA. TERESA	MURCIA	AIS- [illegible]	[illegible]

Nombre / Apellidos	Localidad	Nº Expte	Pesetas
ANTONIO CANOVAS GARRE	LA ALBATALIA -MURCIA-	AIS- 6.625/86	51.000'-
JOSE CARRACEDO SERRANO	MURCIA	AIS- 6.626/86	51.000'-
CARTAGO Y MAR, S.A.	ALQUERIAS	AIS- 6.628/86	51.000'-
COOP. EXT. REGION MURCIA	MURCIA	AIS- 6.631/86	51.000'-
CREACIONES ALCANT, S.A.	ALCANTARILLA	AIS- 6.633/86	51.000'-
CRIADERO DE LECHONES, S.A.	MURCIA	AIS- 6.634/86	51.000'-
EXCASA, S.L.	MURCIA	AIS- 6.638/86	51.000'-
CONCEPCION HERNANDEZ CAPEL	MURCIA	AIS- 6.639/86	51.000'-
FIRMES Y OBRAS, S.A. (FYOSA)	MURCIA	AIS- 6.641/86	51.000'-
LUCAS GARCIA LES	CARTAGENA	AIS- 6.642/86	51.000'-
INDUSTRIAS ELECT HUERTAS, S.A.	MURCIA	AIS- 6.652/86	51.000'-
INFORMACION PUBLICA, S.A.	MURCIA	AIS- 6.653/86	51.000'-
LEIMAN, S.L.	CARTAGENA	AIS- 6.658/86	51.000'-
DEMETRIO LOPEZ SANCHEZ	LORCA	AIS- 6.660/86	51.000'-
JOSE ANTONIO LLORET SEGURA	MURCIA	AIS- 6.662/86	51.000'-
FRANCISCO MUÑOZ GUERRERO	SANGONERA LA VERDE	AIS- 6.669/86	51.000'-
MURPRIMS, S.L.	BENIAJAN	AIS- 6.671/86	51.000'-
MURPRINTER, S.L.	S. JOSE DE LA VEGA	AIS- 6.672/86	51.000'-
OFIC. TCA. INGENIERIA FISCAL	MURCIA	AIS- 6.673/86	51.000'-
JESUS PEREZ-HITA PEREZ-HITA	MURCIA	AIS- 6.680/86	51.000'-
POLLOS ASADOS INFANTE, S.A.	MURCIA	AIS- 6.682/86	51.000'-
PREMUNSA, S.A.	PATIÑO	AIS- 6.683/86	51.000'-
PROBERCA, S.L.	EL PALMAR	AIS- 6.684/86	51.000'-
PROPAYMU, S.A.	MURCIA	AIS- 6.685/86	51.000'-
PUB CHARLOT CARTAGENA S.A.	CARTAGENA	AIS- 6.686/86	51.000'-
PUB WOODI, COAD. DE BIENES	MURCIA	AIS- 6.687/86	51.000'-
MARIA ISABEL RICOY PEREZ	MURCIA	AIS- 6.690/86	51.000'-
SANTIAGO GARRE CARCELES, S.L.	MURCIA	AIS -6.693/86	51.000'-
SANVER, S.A.L.	SANGONERA LA VERDE	AIS- 6.694/86	51.000'-
SACRAMENTO SOBRINO DE LA FLOR	MOLINA DE SEGURA	AIS- 6.695/86	51.000'-
AUTOVOCION FERRE,S.A.	MURCIA	AIS - 6.719/86	51.000'-
ANTONIO BAÑOS PAÑALVER	MURCIA	AIS- 6.720/86	51.000'-
FRANCISCO GERMEÑO MARTINEZ	SANTOMERA	AIS- 6.727/86	51.000'-
INQUILINOS EDIFICIO GOLETA	MURCIA	AIS- 6.737/86	51.000'-
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CINSA	MURCIA	AIS-6.741 /86	51.000'-
CAYUELA COSTA Y ZAMARREÑO	TOTANA	AIS- 6.748/86	51.000'-
DYMO IBERICA, S.A.	MURCIA	AIS- 6.751/86	51.000'-
DYMO IBERICA, S.A.	MURCIA	AIS- 6.752/86	51.000'-
JOSE GARCIA PEREZ	MURCIA	AIS- 6.769/86	51.000'-
VICTOR MARTINEZ DE LA MERCE	STGO. DE LA RIBERA	AIS- 6.791/86	51.000'-
VICTOR MARTINEZ DE LA MERCED	STGO. DE LA RIBERA	AIS- 6.792/86	51.000'-
ANTONIA PILAR MASIDE PERUJO	MURCIA	AIS- 6.799/86	51.000'-
ANTONIA PILAR MASIDE PERUJO	MURCIA	AIS- 6.800/86	51.000'-
NAVA ROS, S.A.	PUENTE TOCINOS	AIS- 6.812/86	51.000'-
ANTONIO PAEZ SAURA	MURCIA	AIS- 6.819/86	51.000'-
PORRAS PEÑALVER, CONSTANTINO	ALCANTARILLA	AIS- 6.825/86	51.000'-
PREMUNSA, S.A.	PATIÑO	AIS- 6.827/86	51.000'-
PREMUNSA, S.A.	PATIÑO	AIS- 6.828/86	51.000'-
ANTONIO RAMOS SAURA	MURCIA	AIS- 6.831/86	51.000'-
ANTONIO RAMOS SAURA/	MURCIA	AIS- 6.832/86	51.000'-
SUPERMERCADOS ASOCIADOS, S.A.	MURCIA	AIS- 6.855/86	51.000'-
GECORS, S.A.	MADRID	AIS- 6.876/86	51.000'-
GECORS, S.A.	MADRID	AIS- 6.877/86	51.000'-
INTERAMERICANA COMERCIO	BARCELONA	AIS- 6.882/86	51.000'-
INTERAMERICANA COMERCIO	BARCELONA	AIS- 6.883/86	51.000'-
FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ	ALICANTE	AIS- 6.896/86	51.000'-
FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ	ALICANTE	AIS- 6.897/86	51.000'-
FRANCISCO FERNANDEZ NICOLAS	MURCIA	AIS- 6.939/86	60.000'-
JOSE JAVIER PEDRO GARCIA	MURCIA	AIS- 6.940/86	60.000'-
ANTONIO MONEDYA Y CIA, S.A.	MURCIA	AIS- 6.948/86	51.000'-
BANITO GARCIA Y B. ALARCON	CARTAGENA	AIS- 6.950/86	51.000'-
COMERCIAL SEGURIDAD VAYSOL	EL PALMAR	AIS- 6.954/86	51.000'-
CONSERVAS Y JUGOS, S.A.	MURCIA	AIS- 6.958/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	LORCA	AIS- 6.960/86	51.000'-
CONSTRUCCI. TORVEL, S.A.	CARTAGENA	AIS- 6.961/86	51.000'-
ELECTRO MUEBLES RAMOS, S.L.	ABARAN	AIS- 6.968/86	51.000'-
MANUEL GAMBIN BALSALOBRE	ALQUERIAS	AIS- 6.976/86	51.000'-
FRANCISCO GOMEZ BALLESTA	EL PALMAR	AIS- 6.981/86	51.000'-
M. CARMEN HURTADO LORCA	TORRES DE COTILLAS	AIS- 6.986/86	51.000'-
VICTOR MARTINEZ DE LA MERCED	SANTIAGO DE LA RIBERA	AIS- 6.996/86	51.000'-
ADOLFO NUÑEZ LOPEZ	MURCIA	AIS- 7.009/86	51.000'-
FOLA ROSA, S.A.	PUENTE TOCINOS	AIS- 7.010/86	51.000'-
CONSERVIC, S.A.	MURCIA	AIS- 7.039/86	80.000'-
FUTURO GRCUP, S.A.	MURCIA	AIS-7.040 /86	80.000'-
PAZ LOAPIEZAS GENERALES, S.A.	MURCIA	AIS- 7.047/86	80.000'-
RUBIO PEREZ, S.A.	MURCIA	AIS- 7.048/86	80.000'-
AGENCIA EJECUTIVA SURESTE	MURCIA	AIS- 7.050/86	51.000'-
PEDRO M. ALCARAZ ZANO	MURCIA	AIS- 7.051/86	51.000'-
ASOC. LABORAL GUADALENTIN	MURCIA	AIS- 7.059/86	51.000'-
ASOC. LABORAL GUADALENTIN	MURCIA	AIS- 7.060/86	51.000'-
AUTOVOCION FERRE, S.A.	MURCIA	AIS- 7.064/86	51.000'-
GINES AVILES LEAL	MURCIA	AIS- 70.55/86	51.000'-
GINEZ AVILES LEAL	MURCIA	AIS- 7.066/86	51.000'-
ACADEMIA SANTA TERESA (JOSE A. BERNAL)	MURCIA	AIS- 7.068/86	51.000'-
CARIS, S.A.	MURCIA	AIS- 7.074/86	51.000'-
CARIS, S.A.	MURCIA	AIS- 7.075/86	51.000'-
CARRACEDO SERRANO, JOSE	MURCIA	AIS- 7.076/86	51.000'-
ANGEL CONESA GUILLAMON	MURCIA	AIS- 7.084/86	51.000'-
CRIADERO DE LECHONES, S.A.	MURCIA	AIS- 7.085/86	51.000'-
CHACU Y CHELA, S.A.	MURCIA	AIS- 7.087/86	51.000'-
DECOMUR, S.A.	MURCIA	AIS- 7.088/86	51.000'-
EXCASA, S.L.	MURCIA	AIS- 7.097/86	51.000'-
EXCLUSIVAS ALARCON LOPEZ, S.A.	MURCIA	AIS- 7.098/86	51.000'-
CONCEPCION FERNANDEZ CAPEL	MURCIA	AIS- 7.099/86	51.000'-
FIRMES Y OBRAS, S.A.	MURCIA	AIS- 7.101/86	51.000'-
JUAN GARCIA Y OTROS	MURCIA	AIS- 7.103/86	51.000'-
GARCICON, S.L.	MURCIA	AIS- 7.108/86	51.000'-
INDUSTRIAS ELECTRICAS HUERTAS, S.A.	MURCIA	AIS- 7.115/86	51.000'-
INFORMACION PUBLICA, S.A.	MURCIA	AIS- 7.117/86	51.000'-
JOSE ANTONIO JIMENEZ NICOLAS	MURCIA	AIS- 7.120/86	51.000'-
LABORATORIOS NORMON, S.A.	MURCIA	AIS- 7.123/86	51.000'-
LABORATORIOS NORMON, S.A.	MURCIA	AIS- 7.124/86	51.000'-
LIBRERIA TECNICA DOS, S.L.	MURCIA	AIKS-7.125/86	51.000'-
JUAN CARLOS LOPEZ LEONARDO.	MURCIA	AIS- 7.126/86	51.000'-
JOSE A. LLORET SEGURA	MURCIA	AIS- 7.131/86	51.000'-
MAS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MURCIA	AIS- 7.137/86	51.000'-
OFICINA TECNICA INGENIERIA FISCAL	MURCIA	AIS- 7.145/86	51.000'-
OFICINA TECNICA DE INGENIERIA FISCAL	MURCIA	AIS- 7.146/86	51.000'-
PIA 2.000, S.L.	TORRE ALTA	AIS- 7.148/86	51.000'-
POLLO ASADOS INFANTE, S.A.L.	MURCIA	AIS- 7.149/86	51.000'-
PROMOTORA VIVIENDAS FLORIDABLANCA, S.A.	MURCIA	AIS- 7.151/86	51.000'-
PROYECTOS E INGENIERIA, S.A.	SAN JAVIER	AIS- 7.152/86	51.000'-
PUB WOODI, COAD. DE BIENES	MURCIA	AIS- 7.154/86	51.000'-
RAYCO, S.L.	MURCIA	AIS- 7.156/86	51.000'-
SANTIAGO GARRE CARCELES, S.L.	MURCIA	AIS- 7.164/86	51.000'-
SANTIAGO GARRE CARCELES, S.L.	MULRCIA	AIS- 7.165/86	51.000'-
SERVICIOS AGRICOLAS SABALESS	MURCIA	AIS- 7.167/86	51.000'-
FOTOGRAFIA VALCA	MURCIA	AIS- 7.168/86	51.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 7.175/86	51.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 7.176/86	51.000'-
AGENCIA EJECUTIVA SURESTE	MURCIA	AIS- 7.180/86	51.000'-
ALFONSO ALCALA MUELA	CARTAGENA	AIS- 7.181/86	51.000'-
ALFOMBRAS DE CARTAGENA, S.A.	CARTAGENA	AIS- 7.182/86	51.000'-
ALFONCAR, S.L.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 7.183/86	51.000'-
ALFONCAR, S.L.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 7.184/86	51.000'-
ANTONIO VICENTE ALONSO SERRANO	CARTAGENA	AIS- 7.186/86	51.000'-
ALTAONA, S.A.	BENIAJAN	AIS- 7 187/86	51.000'-
JULIA ARLONA VIVANCOS&	CARTAGENA	AIS- 7.189/86	51.000'-
GINES BERNAL PUJANTE	EL PALMAR	AIS-7.195 /86	51.000'-
GINES BERNAL PUJANTE	EL PALMAR	AIS- 7.196/86	51.000'-
JOSE ANTONIO CANOEL GUIRAO	ESPINARDO	AIS- 7.198/86	51.000'-
ANTONIO CANOVAS GARRE	LA ALBATALIA -MURCIA-	AIS- 7.199/86	51.000'-
JOSE CARRACEDO SERRANO	MURCIA	AIS- 7.200/86	51.000'-
CARTAGO Y MAR, S.A.	ALQUERIAS	AIS- 7.202/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES DRAPMA, S.A. LORCA		AIS- 7 203/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES DRAPMA, S.A. LORCA		AIS- 7.206/86	51.000'-
CRIADERO DE LECHONES, S.A.	MURCIA	AIS-7.208/86	51.000'-
EXCASA, S.L.	MURCIA	AIS- 7.214/86	51.000'-
CONCEPCION FERNANDEZ CAPEL	MURCIA	AIS- 7.215/86	51.000'-
FIRMES Y OBRAS, S.A.	MURCIA	AIS- 7.217/86	51.000'-
LUCAS GARCIA LES	CARTAGENA	AIS-7.221 /86	51.000'-
ANGEL MENDEZ AVILES	EL ALGAR -CART.-	AIS- 7.226/86	51.000'-
INDUSTRIAS ELECTR. HUERTAS, S.A.	MURCIA	AIS- 7.227/86	51.000'-
FRANCISCO J. JORDAN MARTINEZ	CARTAGENA	AIS- 7.228/86	51.000'-
LEIMAN, S.L.	CARTAGENA	AIS- 7.229/86	51.000'-
JOSE ANTONIO LLORET SEGURA	MURCIA	AIS- 7.234/86	51.000'-
FRANCISCO MUÑOZ GUERRERO	SANGONERA LA VERDE	AIS- 7.240/86	51.000'-
MURPRIMS, S.L.	BENIAJAN	AIS- 7.242/86	51.000'-
MURPRINTER, S.L.	S. JOSE DE LA VEGA	AIS- 7.243/86	51.000'-
PIA 2.000, S.L.	TORRE ALTA	AIS- 7.247/86	51.000'-
JOSE MARIA PIDA ALEGRIA	ESPINARDO	AIS- 7.248/86	51.000'-
POLLOS ASADOS INFANTE, S.A.L.	MURCIA	AIS- 7.251/86	51.000'-
PREMUNSA, S.A.	PATIÑO	AIS- 7.252/86	51.000'-
PROBERCA, S.L.	EL PALMAR	AIS- 7.253/86	51.000'-
PROPAYMU, S.A.	MURCIA	AIS- 7.255/86	51.000'-
PUB CHARLOT CARTAGENA, S.A	CARTAGENA	AIS- 7.256/86	51.000'-
PUB WOODI, COAD. DE BIENES	MURCIA	AIS- 7.257/86	51.000'-
RESTAURANTE SAN PEDRO	CARTAGENA	AIS- 7.260/86	51.000'-
SANTIAGO GARRE CARCELES, S.L.	MURCIA	AIS- 7.254/86	51.000'-
SANVER, S.A.L.	SANGONERA LA VERDE	AIS- 7.255/86	51.000'-
SACRAMENTO SOBRINO DE LA FLOR	MOLINA DE SEGURA	AIS- 7.256/86	51.000'-
TERESA VERDU MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	AIS- 7.274/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES ARREIM, S.L.	MURCIA	AIS- 7.296/86	50.100'-
CONSTRUCCIONES PUMASA, S.A.	MURCIA	AIS- 7.313/86	75.000'-
CONSTRUCCIONES PUMASA, S.A.	MURCIA	AIS- 7.314/86	100.000'-
CONSTRUCCIONES PUMASA, S.A.	MURCIA	AIS- 7.315/86	100.000'-
CONSTRUCCIONES PUMASA, S.A.	MURCIA	AIS- 7.316/86	100.000'-
COY VIVANCOS, GINES	CARTAGENA	AIS- 7.319/86	25.000'-
GINES COY VIVANCOS	CARTAGENA	AIS- 7.320/86	100.000'-
GINES COY VIVANCOS	CARTAGENA	AIS- 7.321/86	100.000'-
GINES COY VIVANCOS	CARTAGENA	AIS- 7.322/86	100.000'-
GINES COY VIVANCOS	CARTAGENA	AIS- 7.323/86	100.000'-
GINES COY VIVANCOS	CARTAGENA	AIS- 7.324/86	100.000'-
SALVADOR REINA GARCIA	MURCIA	AO- 7.358/86	50.000'-
GRUCEX, S.A.	LOS DOLORES -CART.-	AIS- 7.383/86	50.000'-
GRUCEX, S.A.	LOS DOLORES -CART.-	AIS- 7.384/86	50.000'-
ADOLFO ALCALA MUELA	CARTAGENA	AIS- 7.388/86	51.000'-
ALFONSO ALCALA MUELA	CARTAGENA	AIS- 7.389/86	51.000'-
MARIANO BARCELO MONTALBAN	CARTAGENA	AIS- 7.397/86	51.000'-
MARIANO BARCELO MONTALBAN	CARTAGENA	AIS- 7.398/86	51.000'-
ANTONIO CASTELLANO BLAYA	CARTAGENA	AIS- 7.401/86	51.000'-
COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO ANTILLAS	LA MANGA	AIS- 7.407/86	51.000'-
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUEVAS SIRENAS	CARTAGENA	AIS- 7.418/86	51.000'-
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUEVAS SIRENAS	CARTAGENA	AIS- 7.419/86	51.000'-
LUCAS GARCIA LES	CARTAGENA	AIS- 7.443/86	51.000'-
LUCAS GARCIA LES	CARTAGENA	AIS- 7.444/86	51.000'-
CONCEPCION FERNANDEZ CAPEL	MURCIA	AIS- 7.435/86	51.000'-
LAMINADOS Y MECANIZACION, S.A.	EL GARBANZAL	AIS- 7.454/86	51.000'-
LAMINADOS Y MECANIZACION, S.A.	EL GARBANZAL	AIS- 7.455/86	51.000'-
ANTONIO PAGAN GARCIA	LA MANGA -CART.-	AIS- 7.477/86	51.000'-
ANTONIO PAGAN GARCIA	LA MANGA -CART.-	AIS- 7.478/86	51.000'-
PEDRO TORRES CABALLEROS	MURCIA	AIS- 7.500/86	51.000'-
ABRONCA, S.L.	SANTA ANA -CART.-	AIT- 7.511/86	510.000'-
ANTONIO ROBLES FUENTES	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 7.522/86	50.100'-
HIJO DE JOSE RUBIO PEREZ	MURCIA	AIS- 7.535/86	60.000'-
ALAMBRES PALMAR, S.L.	EL PALMAR	AIS- 7.545/86	51.000'-
ALAMBRES PALMAR, S.L.	EL PALMAR	AIS- 7.546/86	51.000'-
ANALISIS Y APLICAC. INFORMATICAS	MURCIA	AIS- 7.550/86	51.000'-
GINES BERNAL PUJANTE	EL PALMAR	AIS- 7.561/86	51.000'-
PEDRO CANOVAS MENDOZA	EL PALMAR	AIS- 7.566/86	51.000'-
COMERCIAL SEGURIDAD VAYSOL	EL PALMAR	AIS- 7.584/86	51.000'-
COMERCIAL SEGURIDAD VAYSOL	EL PALMAR	AIS- 7.585/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES BONILLA, S.L.	EL PALMAR	AIS- 7.589/86	51.000'-
FRANCISCO GOMEZ BALLESTA	EL PALMAR	AIS- 7.505/86	51.000'-
FRANCISCO GOMEZ BALLESTA	EL PALMAR	AIS- 7.506/86	51.000'-
JOSE ANTONIO JIMENEZ NICOLAS	MURCIA	AIS- 7.519/86	51.000'-
ANGEL JIMENEZ ORTEGA	EL PALMAR	AIS- 7.521/86	51.000'-
ANGEL JIMENEZ ORTEGA	EL PALMAR	AIS- 7.522/86	51.000'-
ENRIQUE LUJAN MAYOL	EL PALMAR	AIS- 7.530/86	51.000'-
FRANCISCO MUÑOZ GUERRERO	SANGONERA LA VERDE	AIS- 7.549/86	51.000'-
FRANCISCO MUÑOZ GUERRERO	SANGONERA LA VERDE	AIS- 7.550/86	51.000'-
MXE. SOCIEDAD ANONIMA	EL PALMAR	AIS- 7.552/86	51.000'-
MXE. SOCIEDAD ANONIMA	EL PALMAR	AIS- 7.554/86	51.000'-
PLASTICOS MECA, S.A.	FORTUNA	AIS- 7.567/86	51.000'-
PLASTICOS MECA, S.A.	FORTUNA	AIS- 7.568/86	51.000'-
PROBERCA, S.L.	EL PALMAR	AIS- 7.573/86	51.000'-
PROBERCA, S.L.	EL PALMAR	AIS- 7.574/86	51.000'-
PROM. Y CONST. REGION AUT., S.A.	SANGONERA LA VERDE	AIS- 7.577/86	51.000'-
PUERTA, MARTINEZ Y BO, S.A.	MURCIA	AIS- 7.579/86	51.000'-
PUERTA, MARTINEZ Y BO, S.A.	MURCIA	AIS- 7.575/86	51.000'-
MANUEL RODRIGUEZ MARIN	ABANILLA	AIS- 7.585/86	51.000'-
MANUEL RODRIGUEZ MARIN	ABANILLA	AIS- 7.586/86	51.000'-

Nombre y Apellidos	Localidad	Nº Expte.	Pesetas
S.A.N.V.E.R., S.A.L.	SANGONERA LA VERDE	AIS- 7.692/86	51.000'-
SANVER, S.A.L.	SANGONERA LA VERDE	AIS- 7.693/86	51.000'-
EMILIO SANCHEZ LLANES	EL PALMAR	AIS- 7.690/86	51.000'-
EMILIO SANCHEZ LLANES	EL PALMAR	AIS- 7.691/86	51.000'-
CONST. TORVEL, S.A.	CARTAGENA	AISH-7.731/86	12.000'-
CONST. TORVEL, S.A.	CARTAGENA	AIS- 7.732/86	550.000'-
JESUS LOZANO POSIGUE	LA PALMA	AIS- 7.884/86	80.000'-
ANTONIO PEÑARANDA SANCHEZ	ESPINARDO	AIS- 7.844/86	10.000'-
PABLO Y AGUSTIN BASTIDA ESCUDERO	TORREVIEJA	AIS- 7.903/86	5.000'-
JESUS EDEA RUIZ	MURCIA	AIS- 7.933/86	9.000'-
ANTONIO BAÑOS PEÑALVER	MURCIA	AIS- 7.962/86	3.000'-
FRANCISCO PELLICER ROS	EL PALMAR	AIS- 7.989/86	150.000'-
AUTOMOCION FERRE, S.A.	MURCIA	AIS- 8.061/86	51.000'-
CARIS, S.A.	MURCIA	AIS- 8.063/86	51.000'-
CARIS, S.A.	MURCIA	AIS- 8.064/86	51.000'-
COBARRO HORTICOLA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.066/86	51.000'-
PEDRO CONESA GUERRERO	MURCIA	AIS- 8.075/86	51.000'-
DYMO IBERICA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.078/86	51.000'-
FINANCIERA DEL SEGURA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.079/86	51.000'-
JOSE ANTONIO CARRES TOMAS	MURCIA	AIS- 8.080/86	51.000'-
JOSE ANTONIO CARRES TOMAS	MURCIA	AIS- 8.081/86	51.000'-
JUAN CARLOS LOPEZ LEONARDO	MURCIA	AIS- 8.089/86	51.000'-
JOSE MARTINEZ MERCADER	MURCIA	AIS- 8.091/86	51.000'-
ANTONIO MARTINEZ PEREZ	MURCIA	AIS- 8.092/86	51.000'-
PROYECTOS E INGENIERIA, S.A.	SAN JAVIER	AIS- 8.096/86	51.000'-
PROYECTOS E INGINIERIA, S.A.	SAN JAVIER	AIS- 8.097/86	51.000'-
PUERTA, MARTINEZ Y BO, S.A.	MURCIA	AIS- 8.098/86	51.000'-
REVIELI FLOR, S.A.	MURCIA	AIS- 8.099/86	51.000'-
SUPERMERCADOS ASOCIADOS, S.A.	MURCIA	AIS- 8.104/86	51.000'-
JOSE VELANDRINO GOMEZ	MURCIA	AIS- 8.107/86	51.000'-
JOSE VELANDRINO GOMEZ	MURCIA	AIS- 8.108/86	51.000'-
JOSE VELANDRINO GOMEZ	MURCIA	AIS- 8.109/86	51.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 8.110/86	51.000'-
PEDRO BELMONTE BALAZOTE	LORCA	AIS- 8.119/86	51.000'-
PEDRO BELMONTE BALAZTOE	LORCA	AIS- 8.120/86	51.000'-
PEDRO BELMONTE BALAZOTE	LORCA	AIS- 8.121/86	51.000'-
PEDRO BELMONTE BALAZOTE	LORCA	AIS- 8.122/86	51.000'-
COOPERATIVA CAMPO VIRGEN HUERTA	LORCA	AIS- 8.129/86	51.000'-
ANTONIO MARTINEZ PEREZ	MURCIA	AIS- 8.134/86	51.000'-
ANTONIO MARTINEZ PEREZ	MURCIA	AIS- 8.135/86	51.000'-
ANTONIO MARTINEZ PEREZ	MURCIA	AIS- 8.136/86	51.000'-
OFICINA TECNICA INGENIERIA FISCAL	MURCIA	AIS- 8.143/86	51.000'-
FEDERICO SANCHEZ GARCIA	AGUILAS	AIS- 8.144/86	51.000'-
FEDERICA SANCHEZ GARCIA	AGUILAS	AIS- 8.145/86	51.000'-
FRANCISCO ALONSO SANCHEZ	LORCA	AIT- 8.151/86	5.000'-
AZMUSA	LOS DOLORES -MURCIA-	AIE- 8.189/86	10.000'-
CAMPILLO HERMANOS, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.219/86	51.000'-
CAMPILLO HERMANOS, S.L.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.220/86	51.000'-
JOSE ANTONIO CANDEL GUIRAO	ESPINARDO	AIS- 8.221/86	51.000'-
JOSE ANTONIO CANDEL GUIRAO	ESPINARDO	AIS- 8.222/86	51.000'-
CINE CHAVER	CEHEGIN	AIS- 8.227/86	51.000'-
CINE CHAVER	CEHEGIN	AIS- 8.228/86	51.000'-
COMERCIAL NUEVO EXTREMO, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.229/86	51.000'-
COMERCIAL NUEVO EXTREMO, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.230/86	51.000'-
FERRAGELTA, S.A.	ESPINARDO	AIS- 8.256/86	51.000'-
FERRAGELTA, S.A.	ESPINARDO	AIS- 8.257/86	51.000'-
FIRMES Y OBRAS, S.A. (FYOSA)	MURCIA	AIS-8.258/86	51.000'-
DAVID GARCIA CARRERES	CEHEGIN	AIS- 8.260/86	51.000'-
DAVID GARCIA CARRERES	CEHEGIN	AIS- 8.261/86	51.000'-
FRANCISCO GILBEL MARTINEZ	EL RANERO -MURCIA-	AIS- 8.266/86	51.000'-
OBRAS Y CONSTRUCCIONES INO. OCISA	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.293/86	51.000'-
JOSE MARIA PINA ALEGRIA	ESPINARDO	AIS- 8.298/86	51.000'-
JOSE MARIA PINA ALEGRIA	ESPINARDO	AIS- 8.299/86	51.000'-
SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.	MOLINA DE SEGURAZ	AIS- 8.312/86	80.000'-
SACRAMENTO SOBRINO DE LA FLOR	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.313/86	5.000'-
SACRAMENTO SOBRINO DE LA FLOR	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.314/86	51.000'-
TERESA VERDU MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.319/86	5.000'-
TERESA VERDU MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	AIS- 8.320/86	51.000'-
ESTUDIOS Y SERVICIOS, S.L.	VALENCIA	AIS- 8.332/86	02.000'-
PUERTA, MARTINEZ Y BO, S.A.	MURCIA	AIE- 8.350/86	51.000'-
PUERTAS FUROS, S.A.	CARTAGENA	AIS- 8.351/86	51.000'-
PRODUCTOS ALCAGA, SA.	ALHAMA DE MURCIA	AIS- 8.360/86	50.000'-
MARIANO BARCELO MONTALBAN	CARTAGENA	AIS- 8.368/86	51.000'-
MARIANO BARCELO MONTALBAN	CARTAGENA	AIS- 8.369/86	5.000'-
LAMINADOS Y MECANIZACION, S.A.	EL GARBANZAL	AIS- 8.377/86	51.000'-
LAMINADOS Y MECANIZACION, S.A.	EL GARBANZAL	AIS- 8.378/86	51.000'-
ANTONIO PAGAN GARCIA	LA MANGA -CARTAGENA-	AIS- 8.387/86	51.000'-
ANTONIO PAGAN GARCIA	LA MANGA -CARTAGENA-	AIS- 8.388/86	51.000'-
SANTIAGO MARCELINO GIMENEZ MARTINEZ	ABANILLA	AIS- 8.426/86	5.000'-
JOSE MARIA SOLER MELENCHON	PTO. DE STA. MA -CADIZ-	AIS-8.438/86	5.000'-
AUTOMOCION FERRE, S.A.	MURCIA	AIS- 8.531/86	51.000'-
AUTOMOCION FERRE, S.A.	MURCIA	AIS- 8.532/86	51.000'-
C. HNOS. GONZALEZ, S.A.	ALCANTARILLA	AIS- 8.563/86	51.000'-
C. HNOS. GONZALEZ, S.A.	ALCANTARILLA	AIS- 8.564/86	51.000'-
JOSE CARRADERO SERRANO	MURCIA	AIS- 8.567/86	51.000'-
JOSE ANTONIO CARRILERO MARIN	MURCIA	AIS- 8.568/86	51.000'-
JOSE ANTONIO CARRILERO MARIN	MURCIA	AIS- 8.569/86	51.000'-
UNINAL OP. MINUSVALIDOS ALC.	ALCANTARILLA	AIS- 8.571/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES LOS TORRACS, S.L.	SANGONERA LA SECA	AIS- 8.573/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES LOS TORRACS, S.L.	SANGONERA LA SECA	AIS- 8.574/86	51.000'-
CREACIONES ALCANT, S.A.	ALCANTARILLA	AIS- 8.575/86	51.000'-
CREACIONES ALCANT, S.A.	ALCANTARILLA	AIS- 8.576/86	51.000'-
DECOMLA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.577/86	51.000'-
RICARDO FERNANDEZ PALACIOS	SANGONERA LA SECA	AIS- 8.580/86	51.000'-
HIJOS DE JOSE SANCHEZ GOMEZ, S.A.	ALCANTARILLA	AIS- 8.592/86	51.000'-
HIJOS DE JOSE SANCHEZ GOMEZ, S.A.	ALCANTARILLA	AIS- 8.593/86	51.000'-
FRANCISCO LUQUE VIVANCOS	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 8.607/86	51.000'-
FRANCISCO LUQUE VIVANCOS	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 8.608/86	51.000'-
MUEBLES PAHER, S.A.	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 8.622/86	51.000'-
MUEBLES PAHER, S.A.	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 8.623/86	51.000'-
POLLOS ASADOS INFANTE, S.A.L.	MURCIA	AIS- 8.636/86	51.000'-
JUAN PUJALTE SEVILLA	ALCANTARILLA	AIS- 8.641/86	51.000'-
MARIA DOLORES RAMOS RINCON	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 8.644/86	51.000'-
MARIA DOLORES RAMOS RINCON	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 8.645/86	51.000'-
ANTONIO RUIZ ROS	ERA ALTA	AIS- 8.653/86	51.000'-
ANTONIO RUIZ ROS	ERA ALTA	AIS- 8.654/86	51.000'-
SDAD. PUTOS. FOTOGRAF. VALCA	MURCIA	AIS- 8.658/86	51.000'-
TALLERES ROCALO, S.L.	ALCANTARILLA	AIS- 8.659/86	51.000'-
TALLERES ROCALO, S.L.	ALCANTARILLA	AIS- 8.660/86	51.000'-
TOBMIR, S.L.	ALJUCER	AIS- 8.661/86	51.000'-
ENVASES FERNANDEZ PALACIOS, S.A.	SANGONERA LA SECA	AIS- 8.669/86	101.000'-
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS DE LEVANTE S.A.	CARTAGENA	AIS- 8.695/86	50.000'-
CONSTRUCCIONES TAPIA, S.A.	CARTAGENA	AIS- 8.706/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES TAPIA, S.A.	CARTAGENA	AIE- 8.707/86	69.000'-
FRANCISCO VIVANCOS BROCAL	EL ESPARRAGAL -MURC.	AIS- 8.735/86	60.000'-
JUAN FRANCISCO PEÑALVER CRESPO	MURCIA	AET- 8.766/86	Pérdida Preat.
ANTONIO EGIDO	TORRES DE COTILLAS	AO- 8.767/86	100.000'-
GARCIDOM	MURCIA	AISH-8.816/86	40.000'-
JOSE HURTADO TOLEDO	RINCON DE SECA	AO- 8.852/86	100.000'-
IGNACIO TELLO MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	AO- 8.855/86	100.000'-
AUTOMOCION FERRE, S.A.	MURCIA	AIS- 8.888/86	51.000'-
AUTOMOCION FERRE, S.A.	MURCIA	AIS- 8.889/86	51.000'-
ANGEL CONESA GUILLAMON	MURCIA	AIS- 8.903/86	51.000'-
ANGEL CONESA GUILLAMON	MURCIA	AIS- 8.904/86	51.000'-
DYMO IBERICA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.909/86	51.000'-
DYMO IBERICA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.910/86	51.000'-
ANTONIA GALVEZ CARDELES	LOS ALCAZARES	AIS- 8.915/86	51.000'-
INDUSTRIAS ELECT. HUERTAS, S.A.	MURCIA	AIS- 8.928/86	51.000'-
INFORMACION PUBLICA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.929/86	5.000'-
INFORMACION PUBLICA, S.A.	MURCIA	AIS- 8.930/86	5.000'-
JUAN AMARO MUÑOZ, S.L.	CABEZO DE TORRES	AIS- 8.933/86	51.000'-
LADY VY, S.A.	CALASPARRA	AIS- 8.935/86	51.000'-
JOSE MARTINEZ MORENO	CALASPARRA	AIS- 8.951/86	51.000'-
JOSE MARTINEZ MORENO	CALASPARRA	AIS- 8.952/86	51.000'-
JOSE SOLANO SOLANO	LOS ALCAZARES	AIS- 8.993/86	51.000'-
JOSE SOLANO SOLANO	LOS ALCAZARES	AIS- 8.994/86	51.000'-
FRANCISCO FERNANDEZ NICOLAS	MURCIA	AIS- 9.009/86	10.000'-
LOPEZ AROCA CONSTRUCCIONES Y C. S.A.L.	MURCIA	AIS- 9.020/86	5.000'-
FRANCISCO LUQUE VIVANCOS	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 9.045/86	51.000'-
FRANCISCO LUQUE VIVANCOS	SANTIAGO EL MAYOR	AIS- 9.046/86	51.000'-
COBARRO HORTICOLA, S.A.	MURCIA	AIS- 9.058/86	51.000'-
JOSE MARTINEZ MERCADER	MURCIA	AIS- 9.075/86	51.000'-
JOSE MARTINEZ MERCADER	MURCIA	AIS- 9.076/86	51.000'-
JOSE MARTINEZ MERCADER	MURCIA	AIS- 9.077/86	5.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 9.080/86	51.000'-
EUROCAVIAR, S.A.	MURCIA	AIS- 9.093/86	10.000'-
RAFAEL GALVEZ RODRIGUEZ	LOS DOLORES -MURCIA-	AIS- 9.098/86	5.000'-
PAZ LIMPIEZAS GENERALES, S.A.	MURCIA	AIS- 9.127/86	50.000'-
CONFEPORSA, S.A.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 9.147/86	51.000'-
EXCASA, S.L.	MURCIA	AIS- 9.153/86	5.000'-
EXPLANACIONES DERRIVOS, S.A.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 9.154/86	51.000'-
JOSE GUZMAN BENEDICTO	MURCIA	AIS- 9.162/86	51.000'-
DOMINGO RIGUEÑO MARTINEZ	MULA	AIS- 9.170/86	51.000'-
LUIS MOLINA LOZANO	BENIAJAN	AIS- 9.173/86	51.000'-
MURPRINTER, S.L.	S. JOSE DE LA VEGA	AIS- 9.176/86	51.000'-
MURPRINS, S.L.	BENIAJAN	AIS- 9.177/86	51.000'-
MANUEL MOLINA HERNANDEZ	ESPINARDO	AIS- 9.251/86	51.000'-
MANUEL MOLINA HERNANDEZ	ESPINARDO	AIS- 9.252/86	51.000'-
R. J. REYNOLDS TOBACCO ESPAÑA	MURCIA	AIS- 9.183/86	51.000'-
R. J. REYNOLDS TOBACCO ESPAÑA	MURCIA	AIS- 9.184/86	51.000'-
CECILIO SANCHEZ SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 9.191/86	51.000'-
SUPERMERCADOS ASOCIADOS, S.A.	MURCIA	AIS- 9.192/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES ARREIN, S.L.	MURCIA	AIS- 9.213/86	150.000'-
JOSE SEMPER FRANCO, S.A.	MURCIA	AIS- 9.227/86	51.000'-
JOSE SEMPER FRANCO, S.A.	MURCIA	AO- 9.228/86	75.000'-
JOSE ANTONIO TOMAS GARCIA	MURCIA	AO- 9.257 /86	60.000'-
ADAN AUTO, S.A.	MURCIA	AIS- 9.270/86	51.000'-
ADAN AUTO, S.A.	MURCIA	AIS- 9.271/86	51.000'-
COMERCIAL NUEVO EXTREMO, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 9.273/86	51.000'-
COMERCIAL NUEVO EXTREMO, S.A.	MOLINA DE SEGURA	AIS- 9.274/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ Y CIA S.A.	CEHEGIN	AIS- 9.275/86	51.000'-
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ Y CIA S.A.	CEHEGIN	AIS- 9.276/86	51.000'-
CONST. Y RESTAUR. CRAPMA, S.A.	LORCA	AIS- 9.407/86	10.000'-
CONST. Y RESTAUR. CRAPMA, S.A.	LORCA	AIS- 9.408/86	10.000'-
DEMETRIO LOPEZ SANCHEZ	LORCA	AIS- 9.447/86	10.000'-
DEMETRIO LOPEZ SANCHEZ	LORCA	AIS- 9.448/86	10.000'-
DIEGO MIÑARRO GARCIA	LORCA	AIS- 9.464/86	10.000'-
FEDERICO SANCHEZ GARCIA	AGUILAS	AIS-10.008/86	50.000'-
JOAQUIN MIRETE ZAMORA	RINCON DE SECA	AIS-10.099/86	5.000'-
SAPEYM, S.A.	CARTAGENA	AO- 10.173/86	51.000'-
SAPEYM, S.A.	CARTAGENA	AIS-10.197/86	60.000'-
MOVILCAR, S.A.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS-10.211/86	51.000'-
COCINAS CARAVACA, S.L.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS-10.225/86	10.000'-
CONFEPORSA, S.A.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 10.227/86	10.000'-
EXPLANACIONES DERRIVOS, S.A.	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 10.234/86	10.000'-
LUIS MOLINA LOZANO	BENIAJAN	AIS- 10.252/86	10.000'-
MURPRINS, S.L.	BENIAJAN	AIS- 10.256/86	10.000'-
MURPRINTER, S.L.	SAN JOSE DE LA VEGA	AIS- 10.257/86	10.000'-
CECILIO SANCHEZ SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 10.259/86	10.000'-
CECILIO SANCHEZ SANCHEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	AIS- 10.270/86	10.000'-
SUPERMERCADOS ASOCIADOS, S.A.	MURCIA	AIS- 10.272/86	10.000'-
MARIA MIÑANO MARTINEZ	SANTIAGO Y ZARAICHE	AIS- 10.281/86	10.000'-
PEDRO GARCIA LOPEZ	MURCIA	AIT- 10.304/86	50.000'-
PEDRO J. GARCIA SANCHEZ	MURCIA	AIE- 10.345/86	50.000'-
PEDRO J. GARCIA SANCHEZ	MURCIA	AIS- 10.346/86	200.000'-
PEDRO NAVARRO JIMENEZ	PUERTO DE MAZARRON	AIS- 10.355/86	51.000'-
ADOLF ACHIEL VAN DEN BOSSCHE	PUERTO DE MAZARRON	AIS- 10.367/86	10.000'-
AGENCIA EJECUTIVA SURESTE	MURCIA	AIS- 10.388/86	10.000'-
AGENCIA EJECUTIVA SURESTE	MURCIA	AIS- 10.389/86	10.000'-
CARTAGO Y MAR, S.A.	ALQUERIAS	AIS- 10.403/86	10.000'-
CARTAGO Y MAR, S.A.	ALQUERIAS	AIS- 10.404/86	10.000'-
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MURCIA	AIS- 10.412/86	10.000'-
CRIADERO DE LECHONES, S.A.	MURCIA	AIS- 10.420/86	10.000'-
CRIADERO DE LECHONES, S.A.	MURCIA	AIS- 10.421/86	10.000'-
DEPIN, S.A.	MURCIA	AIS- 10.423/86	10.000'-
TERESA GARCIA HERAS	MURCIA	AIS- 10.429/86	10.000'-
GESINCO, S.A.	MURCIA	AIS- 10.430/86	10.000'-
LUIS TILLAN CORTES	MURCIA	AIS- 10.437/86	10.000'-
MANUELA JUANIS SOTOCA	MURCIA	AIS- 10.438/86	10.000'-
JOSE MARTINEZ MERCADER	MURCIA	AIS- 10.442/86	10.000'-
JOSE MARTINEZ MERCADER	MURCIA	AIS- 10.443/86	10.000'-
PROINS, S.A.	PUENTE TOCINOS	AIS- 10.463/86	10.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 10.483/86	10.000'-
ADOLF ACHIEL VAN DEN BOSSCHE	PUERTO DE MAZARRON	AIS- 10.490/86	10.000'-
JOSE CASTILLO TUDELA	PUENTE TOCINOS	AIS- 10.498/86	10.000'-
COAD. PROPIETARIOS AVDA. CONSTITUCION CINSA	MURCIA	AIS- 10.501/86	10.000'-
GESINCO, S.A.	MURCIA	AIS- 10.507/86	10.000'-
JACINTO MARTIN GARCIA	MURCIA	AIS- 10.509/86	10.000'-
MARIA SAGRARIO MARTIN LARA	MURCIA	AIS- 10.510/86	10.000'-
PROINS, S.A.	PUENTE TOCINOS	AIS- 10.519/86	10.000'-
JOSE LUIS VISEDO CANOVAS	MURCIA	AIS- 10.521/86	10.000'-

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que los asiste, se dictará resolución confirmatoria del acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

(D.G. 115)

Número 1391

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

INTERVENCION

Ilmo. Sr. Delegado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cinco años desde su expedición sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los mandamientos de pago de devolución de ingresos indebidos y de operaciones del Tesoro, que a continuación se relacionan.

CONCEPTO	IMPORTE	PERCEPTOR
URBANA	13.063	Isidoro Ballester Augusto
"	70.466	Bertrand, S.A.
"	54.126	Coop. Mtm^a. Sra. Buen Suceso
"	12.377	" " "
"	3.676	Mª Isabel Fernández Carnúnous
"	2.044	Miguel Florenciano Lázaro
"	1.921	Juana Leal López
"	4.812	Jose Rebollo Buigas
RUSTICA TRIBUTO LOCAL	3.611	Cleofe Alix Martínez
" " "	935	Fermín Asensio González
" " "	248	Antonio Carmona Martínez
RUSTICA	23.859	Hros. de Antonio García Noguera
RUSTICA TRIBUTO LOCAL	4.893	Antonio García Poveda Hnos.
" " "	1.329	Irene González Ramos
" " "	1.032	Hros. de Mariano González Sarabia
" " "	81566	José Guillén Vera
RUSTICA	3.348	Hros. de Pedro López Gil
" TRIBUTO LOCAL	705	Hros. de Antonio Ibáñez Cordoba
" " "	794	Hros. de Eloy Sánchez Pérez
" " "	13.061	Hros. de Simón Torres Miró
LICENCIA FISCAL DE INDUSTRIAL	933	Juan Alcaraz González
" " "	3.981	Angel Beteta Martínez
" " "	21.443	José Molina Estrada
" " Reg. Esp. Agrario S. Social	1.461	Domingo Gómez Gómez
" " " "	682	Miguel Guerrero González
" " " "	18.904	Juan Soler Crive
" " Ingresos Duplicados O Excesivos	1.721	Ginés Pedreño Linares
LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	676	José Pina Alburquerque
" " "	1.285	Bienvenido Sánchez Hernández
" " "	4.725	Tomás Sánchez Rosales
G.T. GIROS Y REMESAS. Fond. Instt^o Nac VVda	10.000	Jesualdo Pérez García
" ACREEDORES Depósito de Varios	2.346	Bernardino Abenza Saorín
" " "	7.236	Manuel Cánovas Ríos
" " "	2.150	Antonio Fernández Zapín
" " "	916	Francisco Ferrer Sánchez
" " "	6.167	Enrique Ibáñez Marco
" " "	5.427	Juan Marín Clemente
" " "	4.027	Pedro Martínez Pardo
" " "	6.277	Pascual Mora Ortega
" " "	5.953	Juan José Maja Lozano
" " "	1.306	José Pérez Peroño
" " "	722	Antonio Rodríguez Cervantes
" " "	5.515	Juan Sánchez García
" " "	2.385	Pedro Sicilia Sánchez
" " Cta. Depósitos Caja Suplementos	3.318	Rosario Albaladejo Martínez
" " " "	18.000	Juan Alcaraz Tudela
" " " "	7.500	" " "
" " " "	7.500	Francisco Amorós Rico
" " " "	328	Agustina Andreu Martínez
" " " "	639	Santiago Andreu Martínez
" " " "	15.000	Juan Arévalo Martínez
" " " "	9.129	José y Basilio Coparro y Victoria Pérez
" " Cta. Depósitos Caja Suplementos	2.000	Angel Fernández Nafría y Hermenegilda Diego Alvarez
" " " "	294	Rosario Fernández Zamarejos Muñoz
" " " "	1.500	Marcos Galindo Alarcón
" " " "	7.500	Juan García Vera
G.T. ACREEDORES Caja Dep. Cta. Supl.	7.800	Mª Josefa Gea Fernández
" " "	21.289	Mancomunidad Herederos Doria
" " "	3.000	José Martínez Alarcón
" " "	1.000	Antonio Martínez López
" " "	3.000	Angel Martínez Pelegrín, S.D.
" " "	12.300	José Martínez Serrano
" " "	588	José Muñoz Sánchez
" " "	998	José Navarro Sánchez
" " "	961	Diego Pedreño Navarro
" " "	2.000	Francisco Pérez Chuscos
" " "	2.000	Mariano Pérez Sánchez
" " "	525	Dolores Roca Peñafiel
" " "	1.260	Encarnación Sánchez Martínez
" " "	10.000	José Serrano Ballvrea
" " "	1.000	Sebastián Soria Sánchez
" " "	7.500	Transportes Delve, S.L.
" " "	1.500	Antonio Tudela Martínez
TOTAL.....	510.541'-	

Lo que pongo en el superior conocimiento de V.I. a fin de iniciar el oportuno expediente de prescripción, a cuyo efecto deberá ser publicada la relación que antecede en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y transcurridos que serán 15 días a partir de su publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna en orden a la interrupción de dichas prescripciones, serán anulados los citados mandamientos de devoluciones de ingresos indebidos y operaciones del Tesoro, al objeto de que la misma se lleve a efecto.

Murcia, 9 de febrero de 1987.—El Jefe de Negociado.—Conforme, el Delegado de Hacienda, José Murcia Mazón.—V.º B.º el Interventor.

(D.G. 105)

Número 987

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SANCIONES

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	IMPORTE
311/84-Z	S.C. San Francisco	Lorca	25.000 ¦
1.290/84-Z	Luis Riera García	Murcia	25.000 ¦
99/85-E	Miguel Mengual Menárguez	Alcantarilla	10.000 ¦
408/85-Z	Auto-FErre, S.A.	Alcantarilla	150.000 ¦
566/85-E	Francisco Conesa Peñafiel	Llano del Beal	Pda. Prest.
989/85-E	Gines Ortiz Madrid, S.A.	Santomera	25.000 ¦
2.247/85-E	Construcciones y Obras Portuarias, S.A. (Resp. Sol. de F.Antª. V. G¦)	Cartagena	100 000¦
2 248/85-E	Construcciones y Obras Portuarias, S.A. (Resp. Sol. de Pideconsa).	Cartagena	80.000 ¦
86/86-Z	Promociones Inmobiliarias La Manga, S.A.	La Manga	350.000 ¦
87/86-Z	Promociones Inmobiliarias de la Manga, S.A. (R.Sol.: de Sdad. Coop. Ltda. del Sureste).-	La Manga	150.000 ¦
872/86-E	Juan Campo Beltrán	Murcia	Pda. Prest.
875/86-E	Asociación Benéfica Española de Vta. de Cupones ASEM de Minusválidos	Lorca	5.000 ¦
876/86-E	Asoc. Ben. Esp. de V. de Cup. Min.	Lorca	25.000 ¦
877/86-E	Asoc. Ben. Esp. de V. de Cup. Min.	Lorca	25 000 ¦
878/86-E	Asoc. Ben. Esp. de V. de Cup. Min.	Lorca	25.000 ¦
1 015/86-E	Construcciones Arango, S.L.	Cieza	25.000 ¦
1 016/86-E	Construcciones Arango, S.L.	Cieza	70.000 ¦
1.017/86-E	Construcciones Arango, S.L.	Cieza	10.000 ¦
1.046/86-e	Leonardo Martínez García	Abarán	Pda. Prest.
1.092/86-E	Jover, S.A.	Murcia	35.000 ¦
1.093/86-E	Antonio Lopez Bastida	Sang. la VErde	35.000 ¦
1.100/86-E	Miguel Mengual Menárguez	Alcantarilla	30.000 ¦
1.131/86-E	Recuperacion de Productos Sól., S.A.	Balsicas	50.000 ¦
1.132/86-E	Garcicom, S.L.	Murcia	150.000 ¦
1.287/86-E	Juan Fernández Moreno	La Unión	25.000 ¦
1.292/86-E	Mariano Castillo Muñoz	Murcia	5.000 ¦
1.293/86-E	José Luis Molina Molina	Murcia	15.000 ¦
1.294/86-E	CRASA (Comercial Automoción y Re-Cambios, S.A.).	Lorca	200.000¦
1.295/86-E	Martín de Haro Soler	Puerto de Mazarrón	11.000 ¦
1.300/86-E	Pedro Canto Díez	Murcia	50.100 ¦
1.301/86-E	MobiliXario Durán, S.L.	La Aljorra -Cartagena	25 100 ¦
1.310/86-E	José Martínez Martínez	Lorca	60 000 ¦
1.311/86-E	Manufactures Anton, S.L.	Murcia	20 000 ¦
1.312/86-E	Mario López Peran S.L.	Lorca	5.000 ¦
1.317/86-E	Alonso García Castaño	Hellín	Pda. Prest.
1.323/86-E	Cimientos, Estruc. y Muros, SA	Cartagena	200.000 ¦
1 324/86-E	Martín de Haro Soler	Puerto de Mazarrón	25.000 ¦
1.325/86-E	Mario López Peran S.L.	Lorca	60.000 ¦

Nº Expedientes	Nombre y Apellidos	Localidad	Pesetas
1.338/86-E	Muebles Paher S.A.	Molina de Segura	50 000 ✓
1.340/86-E	Suelo y Gente, S.A.	Murcia	25 000 ✓
1.341/86-E	Mateo Escobar Jimenez	Murcia	100 000 ✓
1.342/86-E	Alambres El Palmar, S.L.	El Palmar	50 000 ✓
1.344/86-E	TIREMU, S.A.	Murcia	35 000 ✓
1.345/86-E	Rafael Martín Muñoz	Javalí Nuevo	35.000 ✓
1 350/86-E	Dolores Alcaraz Gálvez	Murcia	35 000 ✓
1.351/86-E	Angel Alvagro Hernández y Antonio Alvagro Vazquez	El Palmar	35.000 ✓
1.352/86-E	Antonio Ruiz Ros	Era Alta	35.000 ✓
1.434/86-E	Colegio "Los Vanguardistas", S.L.	La Ñora	100.000 ✓
1.528/86-E	Lorenzo Fuggieri	CArava	50.000 ✓
1.557/86-E	Juan Jesús Pérez Pérez	Yecla	15.000 ✓
1.630/86-E	Pedro Vives López	Cartagena	Pda. Prest.
1.743/86-E	Jose Jiménez Jimenez	Sang. la Verde	150 000 ✓
1.749/86-E	José Martínez García	Yecla	Pda. Prest.
1.840/86-E	Francisco Gil Fernandez	Sang. la VErde	Pda. Prest.
1.872/86-E	Ana Acuyo Castillo	Alcantarilla	110.000 ✓
1.873/86-E	Ana Acuyo Castillo	Alcantarilla	110.000 ✓
1.874/86-E	Ana Acuyo Castillo	Alcantarilla	110 000 ✓
2.052/86-E	Antonio Murcia Jiménez	La Manga - San Jav.	300.000 ✓

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste, para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Trabajo o Empleo (según proceda) y por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Adviértaseles que, una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta ingresando su importe en papel de Pagos al Estado, en las oficinas de esta Dirección Provincial (Sección Sanciones), ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 27 de enero de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

(D.G. 57)

Número 1628

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cuenca

Fondo Garantía Salarial - Unidad Administrativa

Expediente 5/87

EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y por haber sido notorio su paradero ignorado, se participa a la empresa INTELSON, S.A., cuyo último domicilio fue en Madre de Dios, 2, 9.º D, de Murcia, que ha solicitado se les abone, con cargo al Fondo de Garantía Salarial, a don José Luis Sáiz Delgado y dos más, la cantidad de 478.830 pesetas por salarios, que la empresa les adeuda, según sentencia de Magistratura de Trabajo de Cuenca número 591, de fecha 11-12-84, lo que se le notifica al efecto de que en el plazo de cinco días, pueda hacer las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, dado que el Fondo se subroga en los derechos y acciones de los trabajadores; significándole también que, en el mismo plazo de cinco días, debe comparecer en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de la firma de conformidad de la declaración jurada de los trabajadores solicitantes, con la advertencia de que, de no hacerlo así, parará lo que en derecho proceda.

Cuenca, 9 de febrero de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Roca Vergaz.

(D.G. 122)

Número 1760

DELEGACION DE HACIENDA

CARTAGENA

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés número 23 de entrada y 11.247 de registro constituido en esta sucursal con fecha 14 de abril de 1982 por orden de «Servicio de Asistencia Técnica de Ascensores, S.L.» a disposición de Presidente de la Delegación Local Patronato de Casas de la Armada de Cartagena, por importe de 49.665 pesetas; se previene a las personas en cuyo poder pueda hallarse, lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, en la inteligencia de que han sido tomadas las precauciones oportunas para que no pueda ser entregado el importe del mismo a persona distinta de su legítimo dueño, y preniviéndole que pasado dicho plazo se procederá a la expedición de un nuevo resguardo y anulación del extraviado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cartagena, 16 de febrero de 1987.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García. (D.G. 131)

Número 2137

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Relación de depósitos necesarios sin interés, que por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución sin que por los interesados se haya efectuado gestión alguna para su cobro y que ha transcurrido un mes desde su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, sin que se efectúe reclamación alguna, se ingresarán en el Tesoro. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1981.

Número entrada: 147. Número registro: 6.542. Imponente: Ginés Cánovas Cánovas. Importe: 25.000. Fecha constitución: 4-2-63.

Total: 25.000.

Murcia, 4 de diciembre de 1986.—El Tesorero de Hacienda, Bernabé Saura Ballester. (D.G. 146)

Número 2138

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Relación de depósitos necesarios sin interés, que por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución sin que por los interesados se haya efectuado gestión alguna para su cobro y que ha transcurrido un mes desde su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, sin que se efectúe reclamación alguna, se ingresarán en el Tesoro. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1981.

Número entrada: 82. Número registro: 9.461. Imponente: Secretario Tribunal Prval. Contrabando. Importe: 74.815. Fecha constitución: 29-1-64.

Número entrada: 812. Número registro: 9.878. Imponente: Vicente Hernández Pérez. Importe: 28.400. Fecha constitución: 4-9-64.

Total: 103.215.

Murcia, 4 de diciembre de 1986.—El Tesorero de Hacienda, Bernabé Saura Ballester. (D.G. 147)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2145

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 369/85, a instancia de Financiera Monthisa, S.A., representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra doña María Esteban Carriedo, en reclamación de 123.150 pesetas de principal; 13.340 pesetas de gastos de protesto y 75.000 pesetas de intereses, gastos y costas, habiéndose acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración el bien inmueble que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día siete de abril y hora de las 10,30 de su mañana. Y si no hubiere postor, se señala para segunda, con rebaja del 25% para el próximo día siete de mayo y hora de las diez treinta de su mañana. Y si tampoco hubiere postor, se señala para tercera, sin sujeción a tipo para el próximo día dos de junio y hora de las diez treinta de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerce posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o resguardo de haberla hecho. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca es la siguiente:

Vivienda situada en la planta 2.ª letra E de la Cooperativa de Viviendas para Trabajadores Portuarios, Bda. Virgen del Mar, número 1, 2.º-E, Santa Lucía. Mide una superficie de 79,34 m.² Inscrita al folio 232 del libro 224, finca 17.256, valorada en dos millones trescientas mil pesetas.

Dado en Cartagena a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

---

* Número 2146

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 735/84, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Juan Gea Pérez y doña Juana Garre Navarro, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración los bienes muebles que se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día catorce de abril y hora de las once de su mañana. Y si no hubiere postor, se señala para segunda, con rebaja del 25% para el próximo día doce de mayo y hora de las diez treinta de su mañana. Y si tampoco hubiere postor, se señala para tercera, sin sujeción a tipo para el próximo día nueve de junio y hora de las 10,30 de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o resguardo de haberla hecho.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Una furgoneta Seat-Trans matrícula MU-4442-U, valorada en 350.000 pesetas.

1 frigorífico expositor con baúl y cuatro lejas Koska, valorado en 125.000 pesetas.

1 frigorífico expositor en acero inoxidable y cristal de Lorenzo Fernández, valorado en 200.000 pesetas.

1 máquina de cortar fiambres electrica Mobba en acero, 40.000 pesetas.

1 sierra industrial para cortar huesos en acero marca Ade, valorada en 50.000 pesetas.

1 balanza automática electrónica modelo Tristan-12-A Defor, 50.000 pesetas.

1 máquina en acero para picar carne, eléctrica si marca, valorada en 35.000 pesetas.

1 congelador baúl marca Vedereca, 40.000 pesetas.

1 balanza de un plato en acero Defor, 30.000 pesetas.

1 caja registradora de la casa Gispert, 40.000 pesetas.

1 balanza de colgar de un plato electrónica Mobba, 65.000 pesetas.

1 mostrador de 4 m. frigorífico, 275.000 pesetas.

1 armario frigorífico, 360.000 pesetas.

2 congeladores de 1 m. de alto, 382.000 pesetas.

Total, 2.042.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

---

* Número 2207

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 274 de 1986, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 274/86, seguidos a instancia de don Manuel Soriano Cá-

novas, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Murcia, domiciliado en Jaime I El Conquistador, número 2, representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán y dirigido por el Letrado don Fidel Pérez Abadía; contra herencia yacente de doña Antonia Lorca Hernández, que tuvo su último domicilio en Torreagüera (Murcia), Rincón del Gallego, número 53, sobre validez de contrato privado de transmisión y otorgamiento de escritura pública, y con los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de don Manuel Soriano Cánovas, debo declarar y declaro que el contrato privado otorgado entre el demantante y la causante de los demandados, doña Antonia Lorca Hernández, en fecha uno de marzo de mil novecientos setenta, y a que se contrae el procedimiento, es válido y vinculante para las partes, condenando en consecuencia a los herederos desconocidos de la referida doña Antonia Lorca Hernández, al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transmisión, sin verificar expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia de la que se librará testimonio para unir a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardo Penalva Costa. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados «Herederos desconocidos de doña Antonia Lorca Hernández», y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado Juez, Bernardo Penalva Costa.—El Secretario.

---

* Número 1998

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 73/85-A, se sigue autos de juicio ejecutivo, promovido por Murciana de Metales, S.A., representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Covin, S.A., actualmente en paradero desconocido, y antes domiciliada en Murcia, Avda. de la Libertad, número 6.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 24-4-87 para la 1.ª subasta; el día 21-5-87 para la 2.ª subasta, y el día 16-6-87 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana: Una planta de garaje, en la plaza de sótano del edificio en término de Murcia, partido de Espinardo, calles Olivar, Molina y José Antonio, sin número, que alberga treinta y cuatro plazas para aparcamiento de coches, con sus correspondientes espacios para salida y maniobra, con salida directa a la calle Molina a través de la rampa existente. Ocupa una superficie útil de ochocientos setenta metros cuadrados; y linda: frente, por donde tiene su entrada, calle Molina; izquierda, calle Olivar; fondo, calle de José Antonio y derecha, Valeriano Martínez Lucas, Josefa Lucas y Francisco Planes Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número 1, sección 7.ª, libro 94, tomo 2.565, finca 9.332.

Valorada en la cantidad de 3.400.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez. El Secretario Judicial.

* Número 2205

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 532/84, se sigue autos de juicio ejecutivo, promovido por Mercamurcia, S.A., representada por el Procurador Sr. Maestre, contra Embutidos Ayala y Cía, S.A., con domicilio social en Torre Pacheco.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 1-4-87 para la 1.ª subasta; el día 5-5-87 para la 2.ª subasta, y el día 1-6-87 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un camión Ebro Frigorífico, modelo E-70, matrícula MU-1713-K, valorado en seiscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 1521

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio, seguido en este Juzgado con el número 414/86, para inscripción de exceso de cabida, a instancia de don Juan Cervantes Soto, en representación de doña Francisca Calin Wandosell y en relación con la siguiente finca:

«Hacienda nombrada de El Higueral, en diputación de Pozo Estrecho, de este término municipal, contiene varios árboles, casa para el labrador, con varias dependencias, pozo con instalación de agua, de muy escaso caudal, pila, aljibe y era. Tiene una cabida según el Registro de 63 hectáreas, 89 centiáreas, pero según medición practicada en su día por el Perito don Joaquín Navarro, y en general ratificada por el Ingeniero Topógrafo don Francisco Segado, tiene una superficie de 86 hectáreas, 92 áreas y 2 centiareas, ininterrumpidamente cultivadas quieta y pacíficamente por sus titulares, teniendo casi la totalidad de lindes fijos, por lo que se solicita su inscripción con la nueva cabida. Linda, como una sola finca: Norte, finca La Cabaña, propiedad de doña María Hernández Mora y camino de La Loma; Sur, finca de Lo Gallina, propiedad de don Aniceto López Martínez; caminos de Lo Gorito y del Gimenado y boquera de Los Bastidas; Este, propiedad de doña Josefa La Galla (hoy Francisco Pedreño Soriano, Alfonso Cegarra Ros y José Velasco Cebrián; Oeste, camino del Gimenado y Patricio Pérez Navarro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2.260, libro 4.276, folio 147, finca 21.536. Y se formó por agrupación de: un trozo de tierra en donde queda indicado de 50 hectáreas, 93 áreas y 89 centiáreas, con Registro al tomo 35, folio 66, finca 342 y otro trozo de tierra donde el anterior, de 12 hectáreas, 7 áreas, que es el resto de la obrante al tomo 132, folio 207, finca 7.439».

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de exceso de cabida que se solicita, para que dentro del término de diez días hábiles a partir de su publicación, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretendida inscripción formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, 19 de noviembre de 1986.—El Secretario, J. Larrosa.

Número 1533

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en ejecutivo número 498-83, a instancia de Barclays Bank, S.A.E., Procurador Sr. Botía, por medio de la presente se notifica al demandado don José Alegría Hernández, en ignorado paradero, que en la tercera subasta del vehículo de su propiedad matrícula MU-4652-N, por la parte actora se ha ofrecido la cantidad de 100.000 pesetas, habiéndose suspendido la aprobación del remate a fin de que en el plazo de nueve días pueda hacer uso de las facultades que le confiere el art. 1.506 de la Ley de E. Civil.

Y para que sirva de notificación bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a 4 de febrero de 1987.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 1534

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos de «Hijos de Juan Murcia, S.A.», que se sigue en este Juzgado bajo el número 784/85, por auto de primero de septiembre del presente año se suspendió la Junta de Acreedores señalada y se autorizó la tramitación escrita, concediendo un plazo de cuatro meses para que el suspenso presentara al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica.

Y para general conocimiento se publica el presente.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1986.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 1589

DISTRITO

NUM. VEINTINUEVE DE MADRID

Doña Consuelo Romera Vaquero, Juez titular del Juzgado de Distrito número Veintinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido por estafa o apropiación indebida, bajo el número 1.554 de 1986, aparece implicado Antonio Sánchez López, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados a Antonio Sánchez López, con declaración de oficio de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Sánchez López, cuyo actual paradero se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid a 3 de febrero de 1987.—La Juez, Consuelo Romera Vaquero.

Número 1592

DISTRITO

L O R C A

E D I C T O

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su circunscripción, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 451/78, sobre daños en tráfico, a virtud de denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Filipache Brauner, cuyo procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia, habiendo resultado perjudicada Encarnación Guirao Guevara y constando como responsable civil subsidiaria Rasela Brauner, propietaria del vehículo conducido por el condenado.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a la indicada Rasela Brauner, cuyo último domicilio lo tuvo en Basilea (Suiza), para que comparezca ante esta Secretaría al objeto de requerirle de pago por el importe de la indemnización que debe percibir la perjudicada y que asciende a quince mil pesetas, más los intereses pertinentes.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Rasela Brauner, se expide el presente que firmo en Lorca a 13 de febrero de 1987.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaria Judicial.

* Número 1610

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de J. D. menor cuantía número 639/86, seguidos a instancia de don Francisco Vidal Pérez, don Eduardo López García, don Francisco León Navarro, don Antonio Carrillo Molina y don Francisco García Guirao, contra don Francisco Bailón Peña, doña Dolores Florencia Márquez, don Francisco González Pérez, doña Juana López Sánchez, don Ramón Antonio González Pérez, doña Encarnación Navarro López y doña Antonia Rodríguez Teruel, sobre reclamación de una cuantía indeterminada, por medio del presente hago saber que en el indicado procedimiento se ha dictado providencia que testimoniada literalmente, es del tenor literal siguiente:

«Providencia, Magistrado señor De Domingo Martínez.—En Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, por recibido el anterior escrito únase a los autos de su razón; visto su contenido y de conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al emplazamiento de la demandada en ignorado paradero doña Antonia Rodríguez Teruel, por medio de edictos que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndosele el término de diez días para que comparezca en el juicio personándose en forma.—Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, ante mí. Siguen las mismas firmas rubricadas».

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada en ignorado paradero doña Antonia Rodríguez Teruel, libro el presente en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 1612

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de esta ciudad, en providencia de esta fecha, recaída en demanda de divorcio número 796/85, formulada por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre de doña Josefina Juárez Espinosa, contra don Antonio Regina Rivas, por medio del presente se emplaza a referido demandado señor Regina Rivas, en ignorado paradero, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a diciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.

Número 1629

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de esta ciudad, en el proceso de separación matrimonial número 1764/86, instado por doña Encarnación Marcos García, representada por el Procurador señor López López, contra don Enrique Cárceles Torres, por medio del presente se emplaza a dicho demandado señor Cárceles Torres, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en Murcia, avenida Mediterráneo, número 6-1.°, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste a dicha demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Enrique Cárceles Torres, expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, J. L. Rodríguez Lucas.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 1630

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en el proceso de divorcio número 294/87, instado por doña María Isabel García Reverte, representada por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, contra don Fernando Ibáñez Lucena, por medio del presente se emplaza a dicho demandado señor Ibáñez Lucena, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo fue en Paseo Marqués de Corvera, 72-1.° izquierda, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste a la referida demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario, J. L. Escudero Lucas. Visto bueno: El Magistrado-Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 1153

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión del pasado 11 de noviembre de 1986, y por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad contra la liquidación de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública municipal, correspondiente a los meses de enero a abril de 1986 y por un importe de 3.887.481 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 57 de 1987.

Dado en Murcia a 30 de enero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1154

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Entidad Administrativa Jurídico-Urbanística y de Conservación de la Hacienda de la Manga, de Cartagena, Cartagotur, URMENOR, S. A., y RIBENOR, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra los actos denegatorios presuntos de reclamación de daños y perjuicios presentados por dicha Entidad ante el Ayuntamiento de Cartagena el 1 de septiembre de 1984 y 25 de febrero de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 56 de 1987.

Dado en Murcia a 30 de enero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1237

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de don Enrique Razón y su esposa Josefine K. Razón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, de 26 de septiembre de 1986, por medio del cual se desestima la Reclamación Económico-Administrativa número 1.217/83.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 65 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1236

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución-acuerdo tomado con fecha 14 de noviembre de 1986, por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, por el que se considera válido en su integridad el proceso electoral desarrollado para las elecciones celebradas el día 23 de julio del mismo año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 43 de 1987.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1235

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de María Elisa Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Murcia, expediente 7.556/86, por el que se obliga a la actora a abonar trescientas ochenta y siete mil doscientas setenta y ocho pesetas a la Tesorería de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 62 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1234

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Juan Luis Lorente Tortosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre expediente de apertura de farmacias en la población de San Pedro del Pinatar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 60 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1233

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por doña María Luisa Carpio González, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución dictada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 21 de noviembre de 1986, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de fecha 6 de octubre de 1986, del Tribunal de Selección para acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 11 de mayo de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 61 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1232

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de José Luis López Corral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra todos y cada uno de los actos sobre condiciones de provisión de puestos de trabajo y convocatorias para cubrir puestos de trabajo y convocatorias para la provisión de los mismos a que se refieren los acuerdos del Ayuntamiento de Murcia de 30 de abril, 28 de mayo y 26 de junio de 1986, de Oferta de Empleo Público 1985-1986 adoptados por dicho Ayuntamiento en Pleno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 64 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1392

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Infisa, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la liquidación de contribuciones especiales giradas por el Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), por importe de 452.758 pesetas por el concepto «Mejoras Urbanísticas POS-1985», y contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento de 27 de noviembre de 1986, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el actor.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 70 de 1987.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1393

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo, en nombre y representación de Francisco Hernández Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Alcaldía de Murcia de 23 de octubre de 1986, por el que se requería al actor para retirar supuestos obstáculos en el Carril de los Caballeros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 74 de 1987.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1395

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Angelino Ros García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, de 28 de octubre de 1986, a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, en la que se dice: Examinado el expediente instruido por Intervención sobre instancia del señor Ros García en la que presenta recurso de reposición solicitando suspensión del procedimiento de cobro, relativo al expediente 396/86-IN en concepto de apertura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 69 de 1987.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1397

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por D. José M.ª Vizuete Gallego, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Delegación General del Gobierno en Murcia, de fecha 14 de octubre y 17 de diciembre de 1986, que deniegan reclamación relacionada con el reconocimiento y abono de servicios prestados en la Administración.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 67 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1398

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Julio Santa Cruz Carreño, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la implantación de un nuevo sistema retributivo que debía de haber sido el previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 73 de 1987.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1396

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Jesús Miguel Cabrero Torrego, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena de fecha 19 de noviembre de 1986, dictada con el número 2.285, y por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidación tributaria del Negociado de Rentas y Exacciones de referencia número 348, y contra la aplicación de las tarifas fijadas en la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de carruajes aprobada en sesión de dicha Corporación Municipal de 27 de marzo de 1981, y en la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos de 30-11-1984.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 63 de 1987.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.